

Plan Estatal de Conservación Histórica

Puerto Rico - 1996-2000



Oficina Estatal de Preservación Histórica - Oficina del Gobernador

1997

Tabla de Contenido

Agradecimiento	3
Introducción	4
Trasfondo Histórico	7
Recursos Culturales	11
Oficina Estatal de Preservación Histórica	13
Plan de Conservación	20
Bibliografía	26
Apéndice I	27
Apéndice II	34
Apéndice III	36
Apéndice IV	42
Apéndice V	45
Tabla I Tipos de Recursos y Propiedades del Registro Nacional de Lugares Históricos	37
Estudios Tipológicos	15
Propiedades Incluidas en el Registro Nacional de Lugares	15
Inventario de Recursos Arquitectónicos	16
Sitios Arqueológicos en Puerto Rico	17

Tabla y Gráficas

Ilustración:
Detalle de la Lechería en la Calle Unión, Salinas

Gracias al Dr. Osiris Delgado, Presidente de la Junta Revisora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica; al Arq. Luis Gutiérrez, miembro de la Junta Revisora; a la Dra. Arleen Pabón y a la Arq. Diana Luna por sus comentarios y colaboración en la preparación de este documento.

Introducción

Desde finales del siglo XIX hasta el presente, la mayoría de las ciudades se han compactado en su interior y se han desparramado hacia las afueras. En la medida en que los límites de la ciudad se alejan del centro, la misma se torna menos articulada e inconexa creándose nuevos núcleos o suburbios que no mantienen una clara o estrecha relación entre sí y el centro de la ciudad. Las vías de comunicación, que establecen un acceso entre el centro de la ciudad y los suburbios, no fueron trazadas basándose en planes de ordenación que tuvieran en mente la ciudad y su totalidad. El desparramamiento ha sido en gran medida propiciado por el “progreso,” dictado por supuestos económicos y las necesidades de un ritmo de vida moderno y acelerado.

Entre 1900 y 1930, las ciudades reciben un gran número de nuevos habitantes debido al abandono de la ruralía en busca de mejores condiciones de vida, agudizándose esta situación a partir de la década del treinta. En este período la ciudad carecía de servicios de infraestructura y reglamentación para las exigencias de la vida moderna. Los gobiernos se ven en la necesidad y obligación de crear reglamentos que regulen la lotificación y construcción.

Puerto Rico no ha sido excepción a esta situación. A mediados de siglo, y como consecuencia de la transformación de una economía agrícola a una industrial, hubo un aumento en el crecimiento urbano de nuestras ciudades. Se entendía entonces que el crecimiento urbano era sinónimo de progreso, es decir, el remedio a los problemas. Esta solución resolvió momentáneamente los problemas de la sociedad; sin embargo, con el paso del tiempo, este crecimiento desmesurado ha afectado adversamente al medio ambiente y por ende, nuestra calidad de vida. En estos momentos, la conservación del medio ambiente reclama una estrategia para alcanzar el adecuado mejoramiento de vida y en ello son de capital importancia nuestros recursos naturales. Por medio de la conservación, utilizando conceptos tales como el reciclaje y la conservación de energía, Puerto Rico podrá fortalecer su desarrollo económico, social y urbano.

Asimismo, la conservación de los recursos culturales es igualmente importante en el proceso que conduce al mejoramiento cualitativo de la vida. Estos contribuyen a consolidar los valores de nuestra herencia, a estimular la economía y suscitar por parte de la comunidad un sentido de orgullo patrio. Son justamente catalogados como *recursos irremplazables*, son símbolo y testimonio que perpetúan la memoria colectiva y dan continuidad a nuestra historia y cultura. Por otra parte, pueden ser instrumentos activos que hacen posible la solución a muchos de los problemas del presente. Por estas razones, debemos manejar estos recursos con sumo cuidado y celo, pues somos sus custodios temporeros con la responsabilidad de entregarlos a las generaciones del futuro. Las comunidades y los pueblos, así como el Estado, tienen la obligación de así como planifican el desarrollo económico y la infraestructura del pueblo, respetar y considerar el desarrollo de sus recursos culturales.

*Visa suavemente
pues caminas sobre mis sueños.*

Estas palabras fueron grabadas
por orden del Rey Ludwig de Baviera
en la entrada de su palacio.

La conservación es una actividad que va dirigida a proteger los recursos culturales que, de una forma u otra, señalizan pautas significativas en nuestra historia y cultura. Para lograr “una puesta en valor” de la conservación tenemos que establecer un programa que nos guíe en este proceso. A estos fines, la Oficina Estatal de Preservación Histórica (OEPH) redacta este *plan* mediante el cual se define su programa de trabajo.

Este *plan* es producto de un proceso sistemático desarrollado paulatinamente por varios años. La OEPH utiliza este documento para exponer su visión y metas con respecto a la conservación y el manejo de los recursos culturales de Puerto Rico. Las metas se establecen de forma ordenada para poder tomar decisiones efectivas y eficientes o hacer recomendaciones al respecto.

Nuestra visión y metas están basadas en los trabajos realizados previamente por la Oficina, y en la información obtenida gracias a la participación del público y de los profesionales del campo. Además, se toman en consideración todos los aspectos que afectan la conservación de los recursos culturales tanto a nivel local como estatal y federal. Este proceso de planificación es uno continuo ya que es evaluado y revisado periódicamente para incorporarle elementos que surgen del trabajo diario. Al igual que todo plan, el mismo se basa en condiciones presentes con proyección sobre el área de estudio.

La OEPH ha ido recopilando, por más de una década, una serie de documentos e información para poder elaborar un plan de conservación que cumpla con las necesidades de la Isla. A partir del año 1993, hemos consultado al público en tres ocasiones por medio de cuestionarios sobre temas relacionados con la conservación patrimonial. Estas consultas ofrecen información sobre cómo la ciudadanía percibe y entiende la conservación de los recursos culturales, sus inquietudes y sugerencias. Las mismas nos ayudan a formular parte de nuestras tareas cada año, pues los proyectos de investigación de nuestra Oficina se basan, en cierta medida, en las recomendaciones que hace el público. Otros mecanismos utilizados para que el pueblo participe de nuestra actividad son las charlas educativas que se ofrecen durante todo el año, la publicación de un boletín informativo y la distribución de publicaciones producto de los estudios realizados cada año.

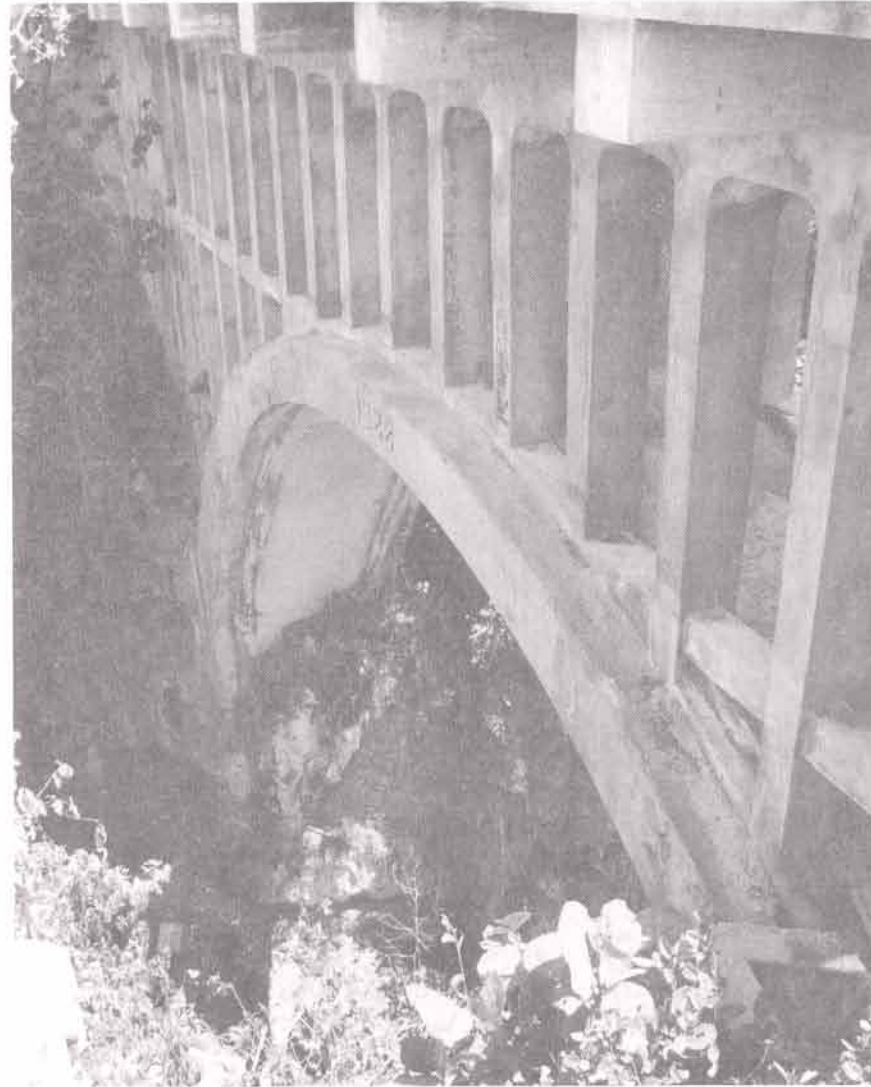
En los pasados dos años nuestro equipo de trabajo realizó reuniones internas periódicamente sobre los temas relacionados con el desarrollo del plan. Durante las mismas, se expusieron los problemas que hemos confrontado y sus posibles soluciones. Una vez establecida la visión con sus metas y objetivos, las reuniones se hicieron más frecuentes y se logró un plan de trabajo que debe cumplir con nuestras expectativas tanto a corto como a largo plazo.

Plan de Conservación

El plan: Desarrollo y participación ciudadana

Ciclo de duración del plan

Este plan es un documento guía que se irá nutriendo durante el transcurso de sus cuatro años de vigencia. Cada año el plan será evaluado por el equipo de trabajo de la OEPH que contará con participación ciudadana, y el decursar de su implantación será rigurosamente documentado. El proceso de planificación se basará en la aplicación y experimentación de las estrategias presentadas. Una vez se complete el período de cuatro años en el año 2000, se publicará un nuevo documento con las expectativas para el próximo período hasta el 2005.



Puente Blanco sobre la Quebrada Mala Cañón, Quebradillas

Se cree, que la conservación de los recursos ha tenido lugar desde el comienzo mismo de la humanidad. El primero que protegió y conservó algo fue el hombre primigenio, que preservó objetos con propósitos mágico-religiosos. A través de la historia cada sociedad ha conservado por razones que van desde lo ritualista o filosófico hasta lo rutinario práctico. Por siglos, se intentó alargar el uso de las estructuras debido a que éstas eran difíciles de construir y obtener sus materiales. No existía el concepto de que algo era viejo, que no servía y se debía destruir; sencillamente se le buscaba un nuevo uso. Por ésta razón, se le daba un nuevo uso a los templos paganos en vez de destruirlos. Tal fue el caso con el Partenón, en la Acrópolis de Atenas, que fue utilizado para diversos usos a través de la historia: templo, iglesia, mezquita y polvorín. También fue común utilizar ruinas de estructuras de épocas anteriores como marco arquitectónico para nuevas construcciones, como hizo Miguel Angel al utilizar las ruinas de las Termas de Diocleciano en Roma, para levantar la Iglesia de Santa María degli Angeli. Aun cuando no se le podía encontrar un nuevo uso, la estructura era utilizada, a veces como cantera para realizar nuevas obras.

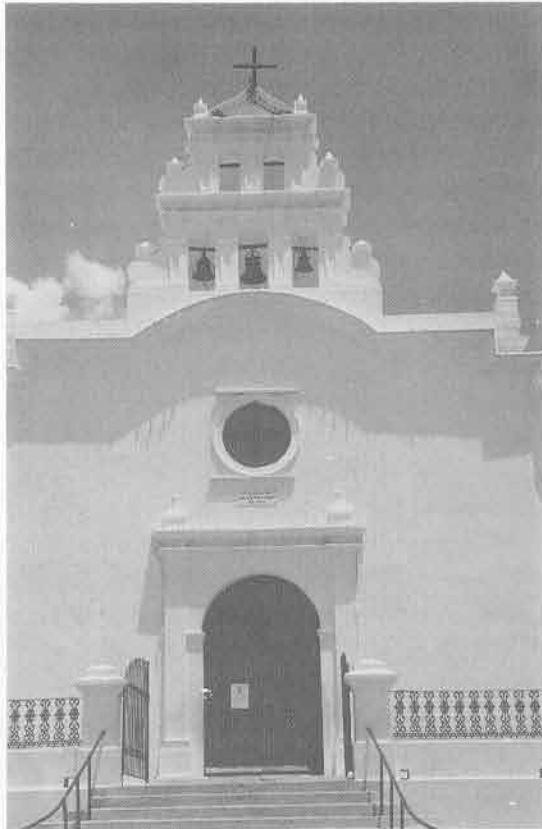
El 28 de abril de 1462, el Papa Pío II promulga la Bula, *Cum Alman Nostram Urbem*, en defensa de las antigüedades y monumentos. Esta se convierte en la primera reglamentación escrita con el objeto de proteger tales valores. En 1515 el Papa León X nombra Comisario de Antigüedades de Roma a Rafael Sanzio y le ordena hacer un inventario de los monumentos que podrían servir como cantera para nuevas construcciones. Esta fue la primera posición oficial creada con relación a la disciplina de la conservación patrimonial. Esto promovió la destrucción de varios monumentos, por lo que el Papa Pablo III se vió obligado a emitir una nueva Bula que invitaba a la conservación de tales reliquias del pasado si bien la misma no surtió el efecto deseado. El 30 de septiembre de 1704 el Cardenal Spinola expide un edicto mediante el cual, por vez primera, queda oficialmente señalada la gran importancia de las estructuras y ruinas de la antigua Roma, no sólo para Italia sino para toda la humanidad.

En 1711 se descubre la ciudad de Herculano y en 1748 la de Pompeya, reveló aspectos de la vida diaria de los antiguos pobladores y su arte. Esto dio un gran impulso a los trabajos arqueológicos y motivó a realizar las primeras excavaciones en los foros imperiales de Roma (1778) y a llevar a cabo la primera consolidación del Coliseo Romano (1807). Durante este siglo es cuando cobra auge la historiografía: se toma conciencia de los estilos, se estudian, dividen, codifican y dan nombres a sus distintas manifestaciones.

Durante el siglo XIX surgen dos corrientes principales con relación a la conservación patrimonial las que van desde el pensamiento del francés E.-E. Viollet-le-Duc hasta el británico John Ruskin. Viollet-Le-Duc considera que las obras deben restaurarse a un punto de terminación o integridad que, en muchos casos, originalmente nunca existió. Durante este periodo y respondiendo a esta filosofía, se completaron edificios que habían quedado sin terminar como por ejemplo la Iglesia

Ilustración: Plaza de Utuado

Iglesia de San Blas de Illescas, Coamo



Puerto Rico

de Santa María del Fiore y la de Santa Croce, ambas en Florencia, Italia. Por su parte Ruskin entendía que la intervención en los monumentos era destructiva ya que no nos pertenecían pues “pertenecen a los muertos, éstos aún tienen derecho sobre los mismos.”

En 1883, Camilo Boito presenta un esquema de clasificación que divide la conservación en los siguientes principios: consolidación, liberación, reestructuración y urbanización. Los mismos se basan en que los monumentos no son elementos aislados sino que pertenecen a un conjunto. Además, enfoca el concepto restauración en tres categorías según la época en que fue hecha la obra: arqueológica (lo Clásico), pictórica (el medioevo) y arquitectónica (el renacimiento). Es decir, juzga el valor de los monumentos por su relación con la arqueología, la arquitectura y la pintura. Además, expresa que se debe *reforzar* antes de *reparar* y *reparar* antes de *restaurar*, y que deben evitarse adiciones y renovaciones. Al día de hoy, éste es un principio primario de la disciplina. Sin embargo, postula que las adiciones que se han desarrollado durante distintas épocas pueden considerarse como parte integral del monumento y ser conservadas, a menos que oculten o alteren la estructura original.

Como consecuencia de los daños causados por la Primera Guerra Mundial, se organiza la primera reunión internacional sobre conservación. Uno de los objetivos principales de esta reunión fue elaborar unas normas-guías para salvaguardar y restaurar el patrimonio cultural de los pueblos. Es así que en 1932, en Atenas, Grecia, los delegados de cincuenta países acordaron establecer un criterio general a seguir, el cual quedó plasmado en la Carta de Atenas, primer documento de este siglo que incluye principios de restauración de monumentos redactado y aplicado a nivel internacional.

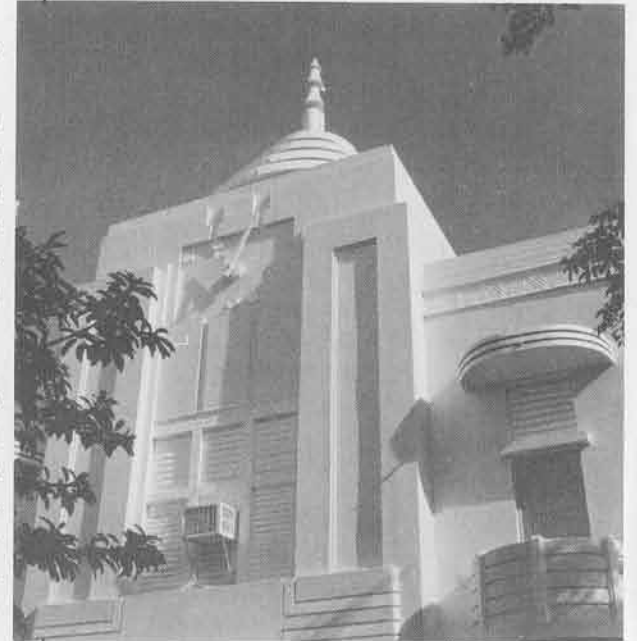
En 1964 tuvo lugar en Venecia el Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos en Monumentos Históricos, convocado por el gobierno de Italia con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Edificación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). De esta reunión surge la “Carta Internacional sobre la Conservación y Restauración de los Monumentos y de los Sitios,” conocida como la Carta de Venecia, en donde se encuentran los principios fundamentales por los cuales se rigen los profesionales y organizaciones internacionales dedicadas a salvaguardar el patrimonio. En el 1985 se redacta la Carta Internacional para la Conservación de las Ciudades Históricas que amplía los conceptos establecidos en la Carta de Venecia.

La historia de la conservación de objetos muebles e inmuebles en la Isla es muy reciente, en comparación con ciertos países europeos, pero muy innovadora y vanguardista en comparación con ciertos países en América. A partir del siglo XVI y hasta fines del siglo XIX, los recursos con los que cuentan los colonos de la Isla son escasos; por lo que la conservación de los objetos y estructuras es una necesidad. Los ejemplos de conservación durante este período se circunscriben a la necesidad de utilizar los recursos al máximo sin consideración al valor artístico o histórico

de los mismos. Con las nuevas generaciones de criollos,¹ se inicia en Puerto Rico "el interés por conocer, estudiar y preservar las tradiciones del país"² y se comienza a tomar conciencia sobre la necesidad de conmemorar eventos e identificar lugares de algún significado histórico y de conservarlos para las futuras generaciones puertorriqueñas. A fines del siglo XIX, en San Juan se comienzan a derrumbar secciones de las murallas que la rodean como parte del desarrollo urbano de la ciudad. En este proceso se encontraron ideas opuestas, la que favorecía el derribo de las murallas y la que se oponía al mismo. Existe evidencia de que ciertos grupos aislados protestaron por el derrumbe de las murallas.

Los primeros esfuerzos encaminados a conservar nuestro patrimonio cultural se inician en los albores del siglo XX, concentrándose los esfuerzos en la conservación de documentos históricos. En 1919 se establece una Ley que crea el Archivo Histórico de Puerto Rico. Esta ley contenía medidas para la organización, clasificación y custodia de los documentos pertenecientes a la Capitanía General, la Audiencia Territorial, los municipios y otras agencias de administración de los tiempos de España. Gracias a este antecedente y a la riqueza de fondos así salvaguardados no empuja la parcial destrucción por fuego del edificio que los alberga en 1926 (a más del interés que denota la aprobación en 1930 de una Ley que instituye la Junta Conservadora de Valores Históricos) en 1955 se crea el Archivo General de Puerto Rico.

En explícita demostración vanguardista en materia de protección de objetos inmuebles por medio de legislación, se aprueba la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, primera disposición legal específicamente orientada a preservar edificios históricos. La misma autorizó a la Junta de Planificación de Puerto Rico a reglamentar y establecer zonas históricas "con el propósito de preservar los valores históricos de Puerto Rico y desarrollar el turismo mediante la conservación y protección de especiales lugares y estructuras." En 1951, la Junta establece la Zona Histórica de San Juan. Ese mismo año, el Gobierno reconoce la importancia de establecer un mecanismo más amplio que ayude a la conservación del patrimonio puertorriqueño y establece la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955 para la creación del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), como agencia encargada de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico. Gracias a esta acción Puerto Rico fue uno de los primeros países del área del Caribe en crear una estructura gubernamental para establecer un programa de conservación histórica. Entre las funciones asignadas al ICP quedó el determinar qué edificios, estructuras y lugares son de valor histórico y/o artístico en Puerto Rico y para ello organizó el Programa de Zonas Y Monumentos Históricos.



Escuela Vocacional Nicolás Aguayo Aldea, Caguas

¹ Dícese del hijo, y en general, del descendiente de padres europeos nacido en los antiguos territorios españoles de América. Diccionario de la Lengua Española; Real Academia de la Lengua Española. Editorial Espasa Calpe, S.A., 1992.

² Karen González Jensen, Centro de Restauración y Conservación del Patrimonio Nacional de Puerto Rico (Manuscrito 1994) pág. 51.

**Creación de la
Oficina Estatal de
Preservación Histórica**

El Congreso de los Estados Unidos aprueba la Ley Nacional de Preservación Histórica de 1966 (*National Historic Preservation Act of 1966*). Esta Ley surge por la necesidad de detener la destrucción de los recursos culturales como consecuencia del desarrollo urbano. La misma provee los mecanismos necesarios para que el gobierno federal tome en consideración la adecuada subsistencia de los recursos culturales de la nación en sus proyectos de construcción. Para lograr el cumplimiento de esta ley se establecen oficinas estatales de preservación histórica, tanto en los cincuenta estados de la nación como en sus territorios. La Ley es enmendada en 1992 para aumentar la participación de la Tribus Indígenas en el programa nacional de conservación histórica.

Durante la década del setenta, la Ley de Preservación Histórica, a través del Servicio Nacional de Parques, requirió el nombramiento de un Oficial Estatal de Preservación Histórica en Puerto Rico. El primer oficial lo fue el Dr. Ricardo Alegría, quien a su vez era director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A diferencia de lo que requiere la Ley de Preservación Histórica, en términos de que el Oficial responda directamente al Primer Ejecutivo del estado o del Estado Libre Asociado, el Director Ejecutivo del ICP responde a una junta de directores. Al entender que la línea de mando exigida por la ley no era la correcta si el Director Ejecutivo del ICP ostentaba también el cargo de Oficial, la agencia federal requirió un cambio en cuanto a la política del nombramiento. Atendiendo este reclamo federal y por tal motivo, se nombra como Oficial Estatal al Sr. Rafael Rivera García, quien a su vez era el director de la Oficina de Asuntos Culturales de La Fortaleza. De esta forma se cumple con una de las normas por las que se rigen las oficinas estatales de preservación histórica: que el Oficial responda directamente al Gobernador. En el 1983, la Dra. Arleen Pabón es nombrada Oficial Estatal, sin embargo no ocupaba el puesto de directora de la Oficina de Asuntos Culturales. Nuevamente se da la situación en que la línea de mando quedaba confusa entre el Gobernador y el Oficial. Por esta razón, solicita, junto a las autoridades federales, que el Programa de Preservación Histórica sea separado de la Oficina de Asuntos Culturales de La Fortaleza, para así cumplimentar el espíritu de la ley que crea la Oficina. Para ese mismo año, mediante el Boletín Administrativo Núm. 4174 del 6 de septiembre de 1983, el Programa de Preservación Histórica queda adscrito directamente a la Oficina del Gobernador. En 1985, el Boletín Administrativo Núm. 4498 del 31 de julio, suprime la Oficina de Asuntos Culturales de La Fortaleza, integra sus funciones con las del Programa de Preservación Histórica. Además, la recién creada OEPH se encargará de la coordinación de actividades relacionadas con los proyectos especiales de interés para el Gobernador y será la responsable de varios edificios de valor histórico y arquitectónico. Durante el período de 1985 hasta 1992, la Oficina es dirigida por el Sr. Mariano Coronas. Entre 1993 y 1995 la doctora Pabón es nombrada nuevamente Oficial Estatal del organismo y también Asesora del Gobernador en Cultura, Planificación y Urbanismo. Desde 1995 hasta el presente ocupa estas posiciones la Arq. Lilliane D. López.

Un recurso cultural se define como un bien que por sí mismo o por asociación con otros, tiene importancia para la prehistoria, historia, cultura, arquitectura o ingeniería ya sea a nivel local, estatal y/o nacional.³ De acuerdo con el Registro Nacional de Lugares Históricos (RNLH), los recursos culturales se clasifican en varios tipos tales como: edificios, estructuras, objetos, sitios y distritos. (Ver Tabla I)

Para poder considerar un recurso como uno cultural se deben estudiar al menos tres aspectos: edad, integridad e importancia histórica.

edad: Una propiedad debe tener cincuenta años o más de construida para poder ser considerada como histórica. Existe una excepción a esta premisa. En el caso de propiedades que no han alcanzado los cincuenta años pero que han desempeñado un papel de importancia para la comunidad. Estas propiedades son consideradas bajo el concepto de importancia excepcional .

integridad: La integridad de las propiedades históricas se basa en la autenticidad de su carácter. En muchos casos hay propiedades que han permanecido sin cambios prácticamente o los cambios efectuados no han afectado los elementos que definen su carácter.

relevancia histórica: La importancia histórica se establece bajo los criterios del RNLH (ver Apéndice III).

Estos criterios deben tenerse como guía al momento de documentar la propiedad. Las propiedades son estudiadas física e históricamente para obtener la mayor cantidad de elementos de juicio al momento de determinar su importancia. Basados en esa información se localizan en un período (contexto). Esta metodología se utiliza para determinar la importancia de cualquier tipo de propiedad. (ver Apéndice III)

³ U.S. Department of the Interior, National Park Service, Interagency Resources Division, National Register Bulletin 16A, How to Complete the National Register Registration Form pág. 15

IV. Oficina Estatal de Preservación Histórica

¿Qué es conservación histórica?

Para propósitos de nuestra Oficina la conservación histórica consiste en la *identificación*, la *evaluación*, la *nominación* al Registro Nacional de Lugares Históricos (RNLH) y el *tratamiento* de las propiedades históricas, para que a éstas se les dé la consideración que ameritan por su valor histórico e importancia bien a nivel de una comunidad en particular o para el País en general.

Los diferentes tratamientos son:

Conservar: Existe una diferencia entre conservar y preservar, la primera se encarga de mantener una cosa en buen estado, hacerla durar o guardarla con cuidado. Por otro lado, la preservación es un paso para la conservación, ésta protege contra algún daño o peligro, pone a cubierto de algún riesgo. Se recomienda que el nivel de intervención sea mínimo y se consideran aspectos tales como: remover el moho, fumigar contra los insectos dañinos, instalar verjas, sistemas de alarma y otras medidas protectoras temporeras.

Rehabilitación: Es el acto o proceso de hacer posible un uso compatible para una propiedad a través de la reparación, alteración y adiciones, a la vez que se preservan aquellas porciones o elementos que transmiten sus valores históricos, culturales o arquitectónicos. Se repararán los elementos antes de ser reemplazados y los tratamientos físicos o químicos serán realizados suavemente.

Restauración: Se define como el acto o proceso de representar certeramente la forma, elementos y el carácter de una propiedad como aparecían en un periodo particular de tiempo, por medio de la remoción de elementos de otros periodos en su historia y la reconstrucción de elementos perdidos del periodo de restauración. Se considera apropiado dentro de un proyecto de restauración la actualización limitada y sensitiva de sistemas mecánicos, eléctricos, plomería y otros trabajos requeridos por códigos para hacer las propiedades funcionales.

Reconstrucción: Se define como el acto o proceso de representar, por medio de nueva construcción, la forma, los elementos y los detalles de un sitio, paisaje, estructura, edificio u objeto no sobreviviente con el propósito de replicar su apariencia en un periodo específico de la historia y en su ubicación histórica.

Ilustración:
Farmacia García en la Calle San Isidro, Maunabo

La Oficina Estatal de Preservación Histórica (OEPH), adscrita a la Oficina del Gobernador tiene como función principal promover la conservación del patrimonio histórico y cultural de nuestra Isla. La Ley de Preservación Histórica de 1966, según enmendada en 1992, y el Boletín Administrativo Núm. 4498 establecen las siguientes responsabilidades para la OEPH:

- Dirigir investigaciones sobre propiedades históricas y mantener un inventario de esas propiedades.
- Nominar propiedades que sean elegibles al Registro Nacional de Lugares Históricos.
- Preparar e implantar un plan de conservación de los recursos a nivel estatal.
- Administrar el programa de donativos federales para la preservación histórica, siempre y cuando el Congreso de los Estados Unidos asigne fondos para este propósito.
- Asesorar y asistir, tanto a las agencias federales, estatales y locales como a organizaciones e individuos, en sus responsabilidades pertinentes a conservación.
- Proveer información, entrenamiento y asistencia técnica en relación a los programas de conservación histórica.
- Educar a la comunidad sobre temas relacionados a la conservación.
- Coordinar con otras agencias actividades relacionadas con proyectos especiales de interés para el Gobernador.
- Ser los custodios de varios edificios de valor histórico y arquitectónico situados en el Barrio Ballajá.

La misión de la OEPH es la de promover la conservación total de los recursos culturales, arquitectónicos y arqueológicos de Puerto Rico para el disfrute de las generaciones presente y futura, conforme a lo que establecen los estatutos federales y estatales.

Para poder realizar exitosamente nuestra labor es importante contar con la colaboración y el apoyo de los ciudadanos. En el proceso de promover la conservación, esta participación es fundamental ya que así se cobra conciencia de la responsabilidad que el pueblo tiene como custodio del patrimonio de Puerto Rico. Esperamos que al comenzar el nuevo siglo, logremos comunicar efectivamente que, en cuanto a recursos culturales, lo *nuevo* es compatible con lo *viejo*. Nuestra visión consiste en mejorar la calidad de vida y un desarrollo sostenible mediante la conservación de los recursos culturales. De esta forma, logramos obtener una mejor comprensión de nuestra historia al igual que un sentido de lugar, pertenencia e identidad a nivel local, estatal, nacional y mundial.

Funciones y responsabilidades de la Oficina Estatal de Preservación Histórica

Misión de la Oficina Estatal de Preservación Histórica

Nuestros recursos culturales

Los recursos culturales en Puerto Rico son ricos y variados. Para evitar que éstos desaparezcan, la OEPH ha realizado una serie de estudios e inventarios. Entre las propiedades identificadas se encuentran: residencias, escuelas, iglesias, haciendas, alcaldías, plazas de mercado, mataderos, casinos, barberías, farmacias, gasolineras, cementerios, puentes, yacimientos arqueológicos, distritos históricos y naufragios de embarcaciones. Las propiedades mencionadas han formado parte de la vida diaria y han contribuido a la historia de nuestro pueblo.

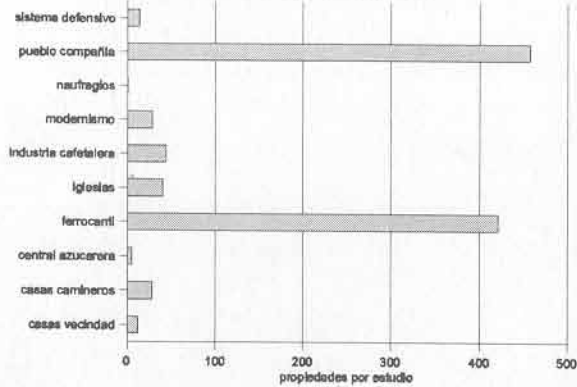
La importancia de una propiedad histórica puede ser juzgada y explicada sólo cuando los criterios del RNLH (ver Apéndice C) se evalúan bajo su contexto histórico. Algunos de los contextos históricos ya definidos y desarrollados por la OEPH son:

- Plazas de los Centros Tradicionales de Puerto Rico 1506-1898
- Iglesias Históricas de Puerto Rico S.XVII-XIX
- Fortificaciones Costeras para la Defensa de Puerto Rico 1731-1898
- Industria Cafetalera de Puerto Rico 1736-1969
- Cementerios en Puerto Rico 1804-1929
- Fundación y Establecimiento de la Isla de Vieques 1811-1869
- Inmigración a la Isla de Vieques 1823-1898
- Plantaciones Azucareras en la Isla de Vieques 1824-1900
- Arquitectura Civil del Siglo XIX en Ponce 1840-1898
- Casillas de Peones Camineros de Puerto Rico 1844-1898
- Sistema de Faros de Puerto Rico 1846-1979
- Ferrocarril en Puerto Rico 1850-1953
- Frente Portuario Tradicional en Mayagüez 1862-1940
- Vivienda Multifamiliar en Puerto Rico 1880-1930
- Aduanas en Puerto Rico 1898-1931
- Centrales Azucareras en Puerto Rico 1898-1952
- Puentes Históricos en Puerto Rico 1899-1945
- Escuelas Principios Siglo XX en Puerto Rico 1900-1940
- Centrales Azucareras en Vieques 1900-1941
- Historia de Guánica y su desenvolvimiento en Puerto Rico Prehistoria - 1898
- Historia de Guánica y su desenvolvimiento en Puerto Rico 1898 - Primera Guerra Mundial
- Historia de Guánica y su desenvolvimiento en Puerto Rico Primera Guerra Mundial hasta finales de la década de 1930.
- Río Piedras: Primer Contexto Histórico 1823-1898
- Río Piedras: Segundo Contexto Histórico 1898-1951
- Humacao: Evolución Social de la Comunidad 1849-1950
- Humacao: Evolución de las Estructuras Escolares 1837-1950
- Humacao: Despunte de Punta Santiago y Casa Aduana S.XIX-XX
- Humacao: Crecimiento Económico 1845-1940



Mercado de las Carnes, Ponce

estudios tipológicos



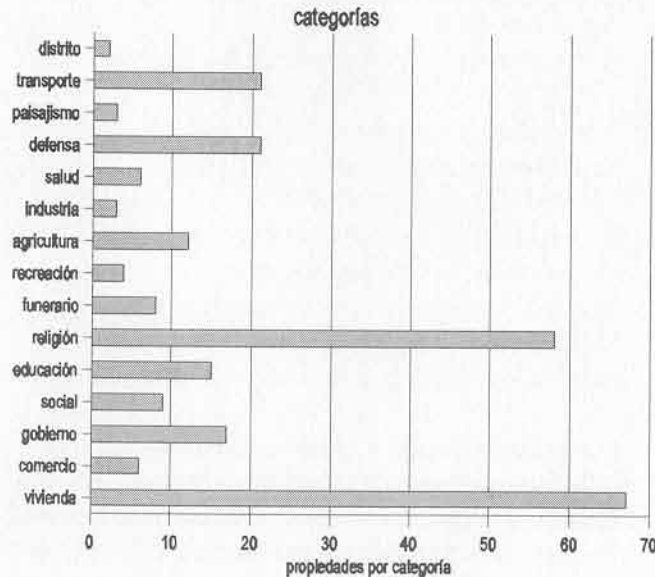
Durante el período comprendido entre los años 1981 y 1996, la OEPH ha realizado 54 estudios e inventarios para identificar, evaluar, registrar y proteger los recursos culturales de Puerto Rico. Los estudios incluyen temas tales como: distritos históricos (San Germán), estudios arqueológicos (Piñones, Dorado, ríos de la región montañosa, etc.), estudios de tipologías (casas de vecindad, casas de peones camineros, cementerios, centrales azucareras, escuelas, faros, iglesias, industria cafetalera, sistema defensivo costanero, sistema de ferrocarril, etc.), inventarios de recursos arquitectónicos (región central montañosa, San Juan, Ponce, Mayagüez, Manatí,

Caguas, Humacao, Arecibo, Bayamón, Aguadilla, el Pueblo de Compañía de la Central Aguirre, etc.), estudio de arqueología subacuática (naufragio vapor Antonio López), y los planes para la protección de los recursos culturales (Bayamón y Ponce.)

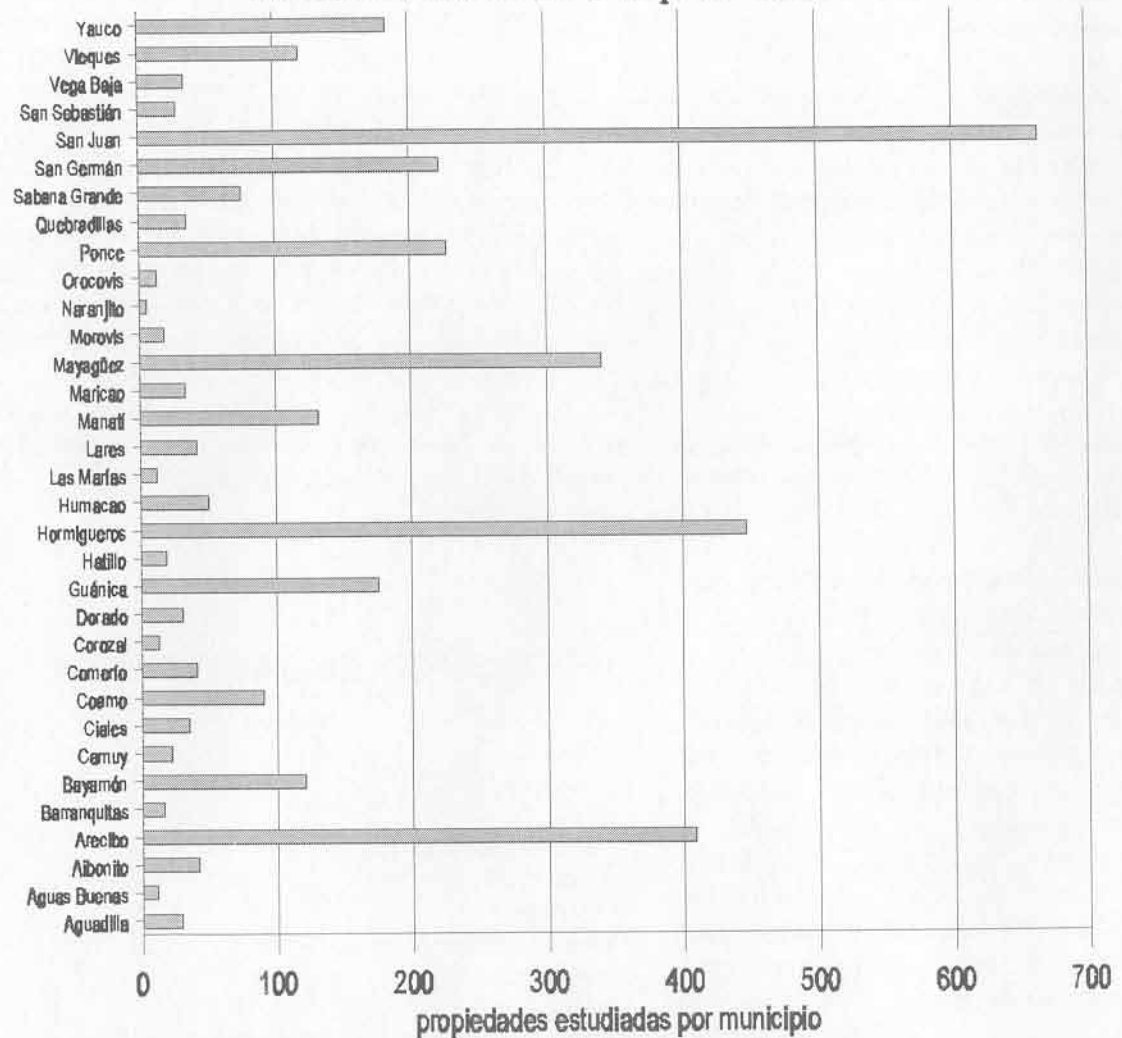
Estos estudios e inventarios han logrado identificar un gran número de propiedades históricas (5,737) a través de toda la isla. En 1994 se realizó un estudio de reconocimiento en cincuenta y cinco centros urbanos que no habían sido estudiados anteriormente. En este estudio se recopiló información sobre 839 propiedades. Cada año la OEPH realiza al menos un inventario para continuar la labor de identificar nuestros recursos.

Hasta el momento la OEPH ha incluido en el Registro Nacional 252 propiedades, mediante nominaciones que incluyen escuelas, alcaldías, residencias, correos, cortes, lugares arqueológicos, cementerios y sitios como La Fortaleza y las zonas históricas de San Juan y San Germán.

propiedades incluídas en el RNLH



Inventario de recursos arquitectónicos



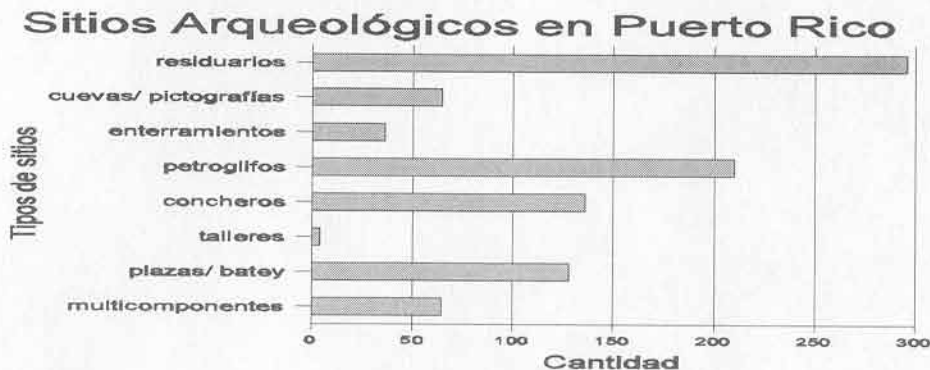
Aún faltan por identificar gran cantidad de recursos. La mayoría de los recursos culturales son perceptibles al abandono ya que son desconocidos o se encuentran en áreas rurales. Por tal razón cada municipio debe realizar un inventario de sus recursos culturales. Una vez identificados, los mismos deberán ser utilizados como parte de las estrategias en los planes de ordenación territorial, entre otras. De esta forma, al identificar sus recursos culturales, cada municipio habrá de colaborar con la conservación del patrimonio histórico puertorriqueño.

En Puerto Rico, hasta el 1993 se conocían 914 sitios arqueológicos de tipos prehistóricos e históricos. Desde entonces se han descubierto muchos más, y están en proceso de incluirse en nuestro inventario.

Los prehistóricos conocidos datan desde el período arcaico, es decir c. 3,000 a. de J. C., hasta c. 1500. Algunos yacimientos son prehistóricos y multicomponentes (como por ejemplo el yacimiento de Paso de los Indios en Vega Baja). Otros yacimientos utilizados de tipo habitacional pertenecen a un período específico (Maruca en Ponce). Otros menos complejos son representativos de asentamientos caracterizados por una actividad particular como la pesca, recolección, manufactura, o lugares para acampar (*Lower Camp Site* en Culebra). Los yacimientos arqueológicos en Puerto Rico contienen artefactos generalmente hechos de materiales tales como: cerámica, piedra, hueso, concha o caracoles, metal, madera, vidrio y materia vegetal. Hasta el presente subsiste la teoría de que la localización de los yacimientos varía según el período al cual pertenece, por ejemplo, los yacimientos arcaicos se encuentran en el litoral, los saladoies principalmente en la costa cerca de mangles y también en los valles cercanos a los ríos, los ostiones se ubican mayormente en los valles, y los chicoides se establecen en diversos lugares que incluyen el interior de la Isla.

En Puerto Rico, los tipos de yacimientos arqueológicos se pueden clasificar en: plazas o bateyes, talleres, concheros, residuarios, montículos, enterramientos, cuevas, petroglifos y pictografías. En la gráfica se pueden apreciar las cantidades de yacimientos correspondientes a estos tipos que han sido estudiados.

Yacimientos arqueológicos en Puerto Rico



Cantidad total de yacimientos arqueológicos conocidos en Puerto Rico: 914

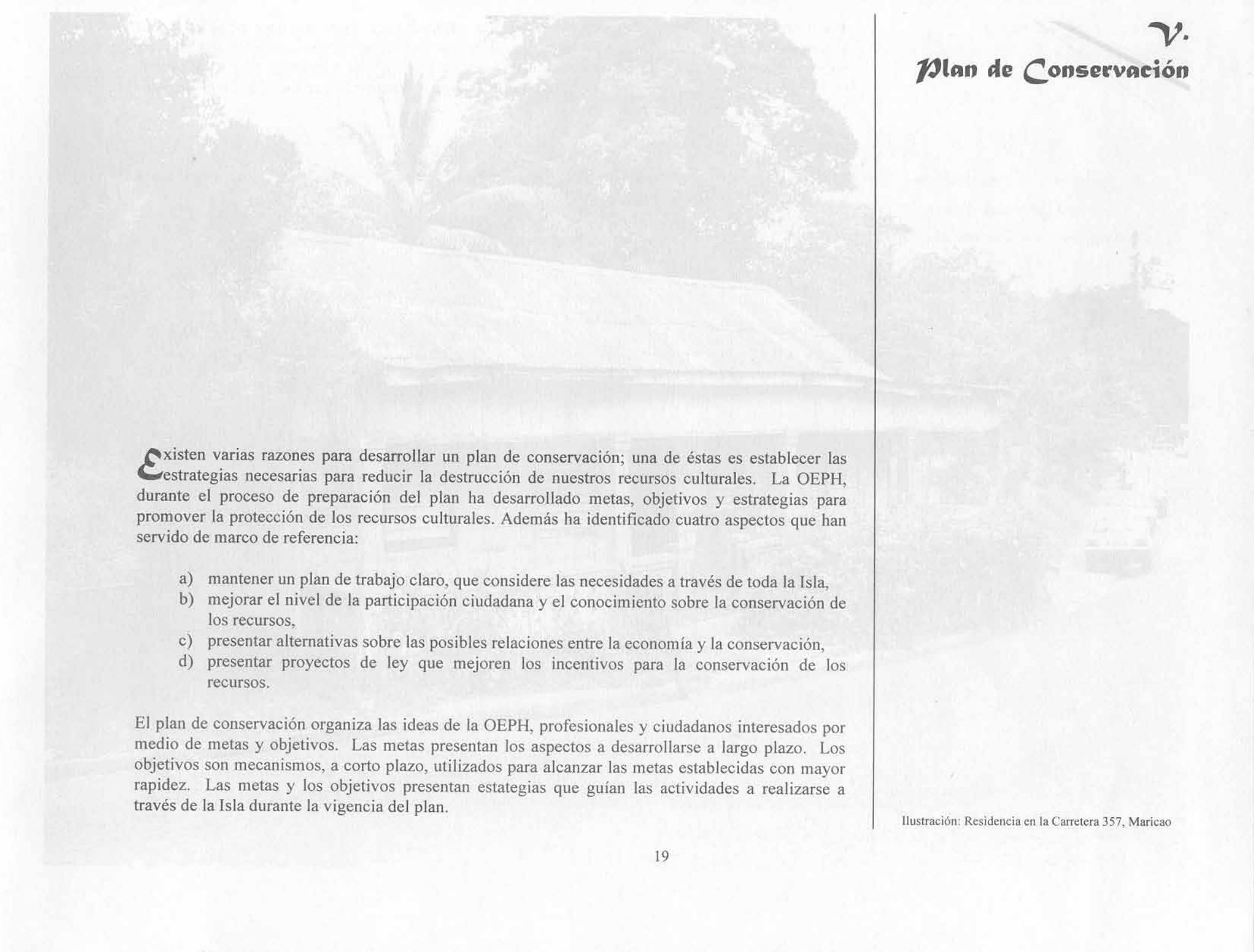
Cantidad de yacimientos prehistóricos conocidos: 783

Cantidad de yacimientos históricos conocidos: 131

Por último, tenemos los yacimientos arqueológicos subacuáticos. Entre los tipos posibles y más comunes se encuentran los naufragios, las aldeas prehistóricas y las estructuras históricas sumergidas por aumento en el nivel del mar o por la creación de embalses, puertos y cuevas sumergidas. Como ejemplo tenemos el naufragio del vapor Antonio López incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos.



Faro de la Isla de Culebritas, Culebra



Existen varias razones para desarrollar un plan de conservación; una de éstas es establecer las estrategias necesarias para reducir la destrucción de nuestros recursos culturales. La OEPH, durante el proceso de preparación del plan ha desarrollado metas, objetivos y estrategias para promover la protección de los recursos culturales. Además ha identificado cuatro aspectos que han servido de marco de referencia:

- a) mantener un plan de trabajo claro, que considere las necesidades a través de toda la Isla,
- b) mejorar el nivel de la participación ciudadana y el conocimiento sobre la conservación de los recursos,
- c) presentar alternativas sobre las posibles relaciones entre la economía y la conservación,
- d) presentar proyectos de ley que mejoren los incentivos para la conservación de los recursos.

El plan de conservación organiza las ideas de la OEPH, profesionales y ciudadanos interesados por medio de metas y objetivos. Las metas presentan los aspectos a desarrollarse a largo plazo. Los objetivos son mecanismos, a corto plazo, utilizados para alcanzar las metas establecidas con mayor rapidez. Las metas y los objetivos presentan estrategias que guían las actividades a realizarse a través de la Isla durante la vigencia del plan.

Ilustración: Residencia en la Carretera 357, Maricao

Metas, Objetivos y Actividades:

A. Educar a la comunidad en general sobre la conservación de los recursos culturales.



Alcantarilla Pluvial
sobre la Quebrada Manzanres, San Germán

Objetivo:

1 *Integrar a la comunidad en el proceso de conservación de los recursos culturales.*

Actividades:

- a. Identificar y reclutar individuos y organizaciones interesadas en la conservación para que sirvan de enlace entre éstos y la OEPH.
- b. Fomentar la participación de la comunidad en las actividades relacionadas con la celebración de las semanas de la conservación del patrimonio histórico-cultural y la arqueología.
- c. Celebrar certámenes de dibujo y pintura para niños.

Objetivo:

2 *Educar a los ciudadanos, en especial a los niños, sobre los temas relacionados a la historia, herencia, folclor, artesanía, arqueología, arquitectura e ingeniería.*

Actividades:

- a. Crear un comité de maestros y profesionales capacitados en el campo de la conservación para establecer un programa sobre "Herencia y Patrimonio."
- b. Integrar a los currículos de estudios sociales de las escuelas (públicas y privadas) el valor de los recursos culturales y su conservación.
- c. Ofrecer cursos de capacitación para los maestros sobre recursos culturales y conservación.
- d. Preparar conferencias y visitas guiadas sobre temas relacionados a la conservación de los recursos y las funciones de la OEPH.
- e. Publicar material educativo (libros, juegos, catálogo en miniatura, videos, diapositivas, álbum de estampas, etc.) tanto para adultos como para niños.
- f. Publicar un boletín informativo.

- g. Ofrecer talleres y seminarios para profesionales e interesados en la conservación.
- h. Integrar programas o segmentos informativos en los medios de comunicación (prensa, radio, TV, etc.). Mantener una columna en los periódicos locales sobre conservación.
- i. Fomentar la excelencia en el diseño y la conservación de los recursos por medio de la coordinación de un concurso a nivel profesional y universitario que promueva el uso de los estándares del Secretario de lo Interior.

Objetivos: **3** *Fomentar la participación de los empleados de la OEPH en seminarios y cursos.*

Objetivo: **4** *Fomentar el uso de los tratamientos adecuados para el proceso de conservación de los recursos culturales.*

- Actividades:**
- a. Ofrecer conferencias y seminarios sobre la utilización de técnicas y métodos constructivos.
 - b. Coordinar la participación de especialistas en seminarios técnicos.
 - c. Publicar material educativo.



Hacienda Santa Rita, Guánica

B. Promover la legislación a favor de la conservación de los recursos culturales.



Hacienda Buena Vista, Ponce

Objetivo: *1 Reforzar la legislación existente relacionada con la protección de los recursos culturales.*

- Actividades:**
- a. Estudiar modelos establecidos en otros estados y países.
 - b. Consultar los proyectos de ley con los municipios, agencias, instituciones, universidades y organizaciones en general.
 - c. Redactar y someter proyectos de ley relacionados con la protección de los recursos culturales.

Objetivo: *2 Promover legislación especial para fomentar la rehabilitación de propiedades.*

- Actividades:**
- a. Estudiar modelos establecidos en otros estados y países.
 - b. Consultar los proyectos de ley con los municipios, agencias, instituciones, universidades y organizaciones en general.
 - c. Redactar y someter proyectos de ley relacionados con la protección de los recursos culturales.

Objetivo: *3 Promover legislación, a nivel estatal, para establecer incentivos contributivos para la conservación.*

- Actividades:**
- a. Estudiar modelos establecidos en otros estados y países.
 - b. Consultar los proyectos de ley con los municipios, agencias, instituciones, universidades y organizaciones en general.
 - c. Redactar y someter proyectos de ley relacionados con la protección de los recursos culturales.

Objetivo: 1 *Fomentar la integración de los procesos de conservación a todos los niveles de la planificación para promover la consideración de los recursos culturales en la toma de decisiones.*

- Actividades:**
- a. Preparar y auspiciar talleres y conferencias para las agencias que trabajan con recursos culturales.
 - b. Participar ya sea, promoviendo, colaborando y/o asistiendo en organizaciones, simposios y conferencias a nivel internacional.
 - c. Orientar a los municipios y agencias en la preparación de planes regionales y de ordenación territorial.

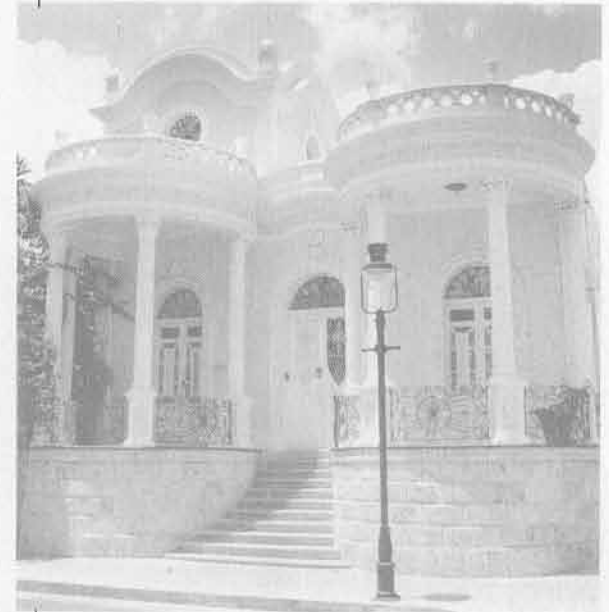
Objetivo: 2 *Promover la revitalización y el desarrollo económico de las comunidades a través de la conservación.*

- Actividades:**
- a. Preparar y ofrecer material informativo sobre alternativas para el desarrollo económico de pueblos y regiones.
 - b. Orientar a los municipios y agencias en la preparación de planes regionales y de ordenación territorial.
 - c. Promover el establecimiento de organizaciones locales que se interesen en la conservación.
 - d. Ofrecer talleres y asistencia técnica sobre la importancia de los recursos culturales como parte del desarrollo económico de los municipios.
 - e. Establecer un programa de proyectos pilotos sobre conservación.

Objetivo: 3 *Crear un comité interagencial para coordinar el manejo de los recursos culturales.*

- Actividades:**
- a. Hacer un inventario de los acervos de cada agencia.
 - b. Preparar un plan de trabajo para unir esfuerzos en los estudios prioritarios.
 - c. Preparar un plan de emergencia para atender los recursos culturales en peligro.

C. Establecer la coordinación interagencial pública y privada necesaria para aglutinar esfuerzos hacia una conservación integral.



Residencia Font Ubidez, Ponce

D. Establecer un programa que promueva la documentación e intercambio de información sobre los recursos culturales.

Objetivo: 1 *Aumentar los esfuerzos encaminados a identificar y evaluar recursos culturales.*

Actividades: a. Realizar inventarios en coordinación con los municipios, agencias, instituciones, universidades y organizaciones en general.

Objetivo: 2 *Promover con mayor énfasis la nominación de propiedades al Registro Nacional de Lugares Históricos.*

Actividades: a. Coordinar un curso a nivel universitario que cubra las áreas de la conservación e investigación histórica para la redacción de nominaciones al Registro.

Objetivo: 3 *Mejorar el acceso y utilización de la información tanto recopilada como en proceso.*

Actividades: a. Mecanizar los sistemas de información
b. Participar en el sistema de "Internet."
c. Preparar un programa con la participación de estudiantes universitarios para incorporar un "website" en el "Internet."

Objetivo: 4 *Enfatizar el estudio de áreas poco documentadas.*

Actividades: a. Preparar una lista de estos aspectos prioritarios.
b. Preparar y hacer público un listado de las propiedades en peligro.



Residencia Don Andrés Hernández, Dorado

- Objetivo:** 1 *Identificar los posibles incentivos contributivos para otorgar excenciones o deducciones a personas o instituciones interesadas en la conservación de los recursos culturales.*
- Actividades:** a. Investigar los mecanismos contributivos y las posibles alternativas.
- Objetivo:** 2 *Identificar los posibles recursos para la creación de un fondo de inversión restricto dirigido a la conservación de los valores culturales.*
- Actividades:** a. Identificar organizaciones que están interesadas en participar de la creación del fondo.
- Objetivo:** 3 *Crear un fondo de préstamos (Fondo de Inversión Cultural) para la conservación y/o preservación de los recursos culturales.*
- Actividades:** a. Verificar los procesos necesarios para el establecimiento del fondo especial para préstamos.
- Objetivo:** 4 *Establecer un programa para que el sector privado adopte propiedades históricas y otros recursos culturales con el fin de asumir la responsabilidad de su mantenimiento.*
- Objetivo:** 5 *Involucrar al sector de las bienes raíces en la conservación de los recursos culturales.*
- Actividades:** a. Preparar charlas, seminarios y material educativo para fomentar la participación de los corredores de bienes raíces en la conservación.
- Objetivo:** 6 *Involucrar al sector privado en la producción de material educativo.*
- Actividades:** a. Identificar entidades y organizaciones interesadas en invertir en la divulgación del proceso de conservación.
- Objetivo:** 7 *Reconocer la labor de entidades y/o personas destacadas en el proceso de conservación.*
- Actividades:** a. Establecer un comité evaluador.

E. Promover la creación de mecanismos para fomentar la conservación de los recursos culturales.

VI. Bibliografía

- Advisory Council on Historic Preservation. *National Historic Preservation Act of 1966, as amended*. Washington, DC: 1993.
- Consejo Asesor de Preservación Histórica y el Centro de Entrenamiento GSA. *Introducción a Los Proyectos Federales y La Ley de Preservación Histórica*. 1991.
- Crespo, Rafael A. y Arleen Pabón Charneco. *Arquitectura, Historia y Patrimonio*. San Juan, Puerto Rico: Imprenta del Gobierno de Puerto Rico. 1995.
- Georgia Department of Natural Resources. *New Vision, The Preservation Plan for Georgia's Heritage*. Historic Preservation Division. 1995.
- González Jensen, Karen. *Centro de Restauración y Conservación del Patrimonio Nacional de Puerto Rico*. Tesis de Maestría en Arquitectura, UPR, Río Piedras, Puerto Rico. 1994.
- Lawson, Barry R., Ellen P. Ryan, Rebecca Bartlett Hutchinson. *Reaching Out, Reaching In*. National Park Service. 1993.
- Miller, Candice S. *Preservation Shore to Shore; Michigan's Comprehensive Historic Preservation Plan*. Michigan: Michigan Historical Center. 1996.
- Minnesota Historical Society. *Preserving Minnesota: A Plan for Historic Properties in the New Century*. Minnesota: State Historic Preservation Office. 1996.
- Morris, Marya. *Innovative Tools for Historic Preservation*. Chicago, Illinois: American Planning Association. 1992.
- Oregon State Historic Preservation Office. *Oregon Historic Preservation Plan*. Oregon: 1996.
- Parker, Patricia L. *Guidelines for Local Surveys: A Basis for Preservation Planning*. Washington, DC. 1985.
- Préstamo Torres, Nydia A. *Estudio Comparativo: Vigencia de las Tipologías de Espacios Públicos en el Caribe Hispano*. Tesis de Maestría en Arquitectura, UPR, Río Piedras, Puerto Rico. 1994.
- State Historic Preservation Office, Oklahoma Historical Society. *Tomorrow's Legacy: Oklahoma's Statewide Preservation Plan*. Oklahoma City, 1995.
- U.S. Department of the Interior, National Park Service, Interagency Resources Division, *National Register Bulletin 16A, How to Complete the National Register Registration Form*.
- White, Bradford J. and Richard J. Roddewig. *Preparing a Historic Preservation Plan*. American Planning Association, Washington, DC. 1994.

Legislación Relacionada

*Ley Nacional de
Preservación Histórica
del 1966*

Durante las décadas del 50 y 60 se realizaron cientos de proyectos federales. Como resultado, esos proyectos federales destruyeron o dañaron miles de propiedades históricas. Esto ocasionó el disgusto de los ciudadanos y los desarrolladores de la política pública. El Congreso reconoció que era necesaria una nueva legislación para asegurar que las agencias federales tomaran en cuenta las propiedades históricas en sus planes de desarrollo.

La Ley Nacional de Preservación Histórica de 1966 [*National Historic Preservation Act of 1966 (NHPA)*] fue aprobada para atender esta necesidad. Desde entonces ha sido enmendada y fortalecida varias veces. Esta Ley estableció el programa nacional de preservación histórica que, hoy día, es la base fundamental de la ley federal. Esta ley incluye la identificación, la asistencia y la protección de las propiedades y recursos históricos a nivel nacional.

La identificación de las propiedades históricas se coordina con los Oficiales Estatales de Preservación Histórica [*State Historic Preservation Officers (SHPO)*]. Éstos son nombrados por el gobernador del estado. Los oficiales estatales desarrollan planes de conservación, dirigen estudios e inventarios de propiedades históricas y nominan propiedades al Registro Nacional de Lugares Históricos que mantiene el Departamento de lo Interior. Como parte de la planificación de proyectos y programas, las agencias federales, las comunidades locales, los programas certificados de preservación histórica de gobiernos locales y el sector privado también llevan a cabo la identificación de propiedades históricas.

La asistencia, bajo la ley, la provee primordialmente el Departamento de lo Interior que tiene la autoridad de hacer donaciones [*grants-in-aid*] y que ofrece orientación técnica sobre asuntos de conservación. Otro tipo de asistencia federal para la conservación histórica está disponible mediante incentivos contributivos para rehabilitación y donaciones para alcanzar los objetivos de la preservación.

La protección es integrada al proceso de planificación para evitar que las acciones federales puedan afectar las propiedades históricas. Las secciones 106 y 110 de la Ley Nacional de Preservación Histórica asignan responsabilidades de planificación y protección a todas las agencias federales.

La Sección 106 requiere que cada agencia tome en consideración los efectos que sus acciones puedan tener sobre propiedades históricas. Además, estas agencias deben brindar al Consejo Asesor en Preservación Histórica -una agencia federal independiente creada por la ley- la oportunidad de comentar sobre cualquiera de los proyectos que puedan afectar propiedades históricas.

Ilustración:
Planta Hidroeléctrica de Toro Negro, Villalba

**Orden Ejecutiva
para adscribir el Programa de
Preservación Histórica del
Departamento Federal de lo
Interior directamente a la
Oficina del Gobernador**

**Boletín Administrativo
Núm. 4174
Orden Ejecutiva del
Gobernador del
Estado Libre Asociado
de Puerto Rico
del 6 de septiembre de 1983**

Bajo la Sección 110 todas las agencias federales deben llevar a cabo sus programas de acuerdo con y para fomentar la política de conservación histórica nacional; designar oficiales de preservación histórica para coordinar las actividades de la agencia bajo dicha ley; identificar y conservar propiedades históricas bajo su propiedad o control; y planificar cómo minimizar el daño a los Hitos Históricos Nacionales. El Departamento de lo Interior y el Consejo Asesor en Preservación Histórica han publicado conjuntamente unas guías para implantar la Sección 110 que han sido adoptadas para usarse también en la Revisión de la Sección 106.

Por cuanto: El Programa de Preservación Histórica del Departamento Federal del Interior opera en la actualidad adscrito administrativamente a la Oficina de Asuntos Culturales de La Fortaleza.

Por cuanto: En el pasado, el Director de dicha Oficina fungía al mismo tiempo como Oficial Estatal de Preservación Histórica a cargo de ese Programa y se reportaba directamente al Gobernador, condición que establece el propio Programa en sus normas de operación.

Por cuanto: Al presente, el Director del Programa es un funcionario distinto al Director de la Oficina de Asuntos Culturales, lo que crea líneas de autoridad en cuanto a la relación del Oficial Estatal de Preservación Histórica con el Gobernador.

Por cuanto: Este hecho ha sido señalado en los informes de auditoría recientes del Programa practicadas por funcionarios federales y han recomendado se establezca con claridad la línea de autoridad y comunicación directa entre el Gobernador y el Oficial Estatal de Preservación Histórica.

Por tanto: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

Primero: El Programa de Preservación Histórica estará adscrito directamente a la Oficina del Gobernador.

Segundo: La Oficina del Gobernador proveerá directamente o realizará gestiones con otras agencias e instrumentalidades del gobierno los fondos o recursos necesarios para parrear la aportación federal requerida para la operación del programa.

Tercero: El Programa recibirá el apoyo de las oficinas administrativas de La Fortaleza para efectuar sus transacciones de personal, presupuesto y finanzas.

Cuarto: En el desempeño de sus funciones, el Oficial Estatal de Preservación Histórica establecerá las normas y reglamentos necesarios para la operación del Programa sujeto a la reglamentación aplicable, tanto estatal como federal.

Quinto: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de septiembre de A. D. mil novecientos ochenta y tres. CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico.

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 6 de septiembre de 1983

Para crear la Oficina Estatal de Preservación Histórica, integrar funciones de coordinación de proyectos especiales de la Oficina de Asuntos Culturales a la Oficina que se crea y suprimir dicho organismo: derogar el Boletín Administrativo 4174.

Por cuanto: El Boletín Administrativo Núm. 1963 es el estatuto legal que crea la Oficina de Asuntos Culturales adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

Por cuanto: El Boletín Administrativo Núm. 4174 es el estatuto legal que separa de la Oficina de Asuntos Culturales el Programa Estatal de Preservación Histórica y lo adscribe a la Oficina del Gobernador.

Por cuanto: Actualmente el Programa de Preservación Histórica opera separadamente de la Oficina de Asuntos Culturales duplicando recursos y esfuerzos en la preservación del patrimonio histórico del Pueblo de Puerto Rico.

Por cuanto: Para contribuir a fomentar la preservación del patrimonio histórico-cultural de Puerto Rico es menester realizar una labor en conjunto de todos los organismos gubernamentales que tengan programas culturales afines para evitar duplicidad de esfuerzos y recursos y lograr la integración de actividades en objetivos comunes, cuando lo resulte conveniente.

Por cuanto: Yo, *Rafael Hernández Colón*, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para lograr los objetivos antes mencionados, dispongo lo siguiente:

**Orden Ejecutiva
para crear la
Oficina Estatal de
Preservación Histórica**

**Boletín Administrativo
Núm. 4498
Orden Ejecutiva del
Gobernador del
Estado Libre Asociado de
Puerto Rico
del 31 de julio de 1985**

Primero: Se crea, adscrita a la Oficina del Gobernador, la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

Segundo: Se suprime la Oficina de Asuntos Culturales y se integran las funciones que le asigna la Orden Ejecutiva que la crea a la Oficina cuya creación se dispone mediante esta Orden. Se exceptúa de esta disposición la función número uno del primer Por Tanto del Boletín Administrativo 1963 ya que compete desarrollarla al Instituto de Cultura Puertorriqueña conforme las funciones que le asigna la Ley Orgánica del mismo.

Tercero: La Oficina estará dirigida por un Oficial Estatal de Preservación Histórica nombrado por el Gobernador y desempeñará su cargo a voluntad de éste y recibirá la remuneración que éste le asigne la cual se consignará en el presupuesto anual de la Oficina que aquí se crea.

Cuarto: El Oficial estará a cargo de las funciones de preservación histórica conforme se establece en los estatutos federales y estatales correspondientes y de la coordinación interagencial de actividades relacionadas con proyectos especiales de interés para el Gobernador.

Quinto: El personal, equipo, propiedad y fondos asignados al Programa de Preservación Histórica y a la Oficina de Asuntos Culturales cuyas funciones se integran mediante la presente Orden, se transfieren a la Oficina que aquí se crea.

Sexto: Las transacciones de personal se harán conforme a las determinaciones reglamentarias aplicables a la Oficina del Gobernador como administrador individual según establece la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

Séptimo: La Oficina recibirá el apoyo de las oficinas administrativas de La Fortaleza para realizar las funciones de personal, presupuesto, propiedad, compras y finanzas, excepto aquellas que la ley federal exige se realicen separadamente.

Octavo: En el desempeño de sus funciones, el Oficial Estatal de Preservación Histórica establecerá los reglamentos necesarios para la operación de la Oficina, sujeto a la reglamentación aplicable, tanto estatal como federal.

Noveno: La Oficina del Gobernador proveerá directamente o realizará las gestiones con otras agencias e instrumentalidades del gobierno para que se le provean los fondos o recursos necesarios para aparear la aportación federal requerida para la operación de la Oficina de Preservación Histórica.

Décimo: La Oficina operará con los fondos asignados a la Oficina de Asuntos Culturales y al Programa Estatal de Preservación Histórica para el año 1985-86. Posteriormente se asignarán los fondos para gastos de funcionamiento a la Oficina Estatal de Preservación Histórica de acuerdo a las necesidades.

Undécimo: Se deroga el Boletín Administrativo Núm. 4174 del 6 de septiembre de 1983.

Duodécimo: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor , inmediatamente después de su firma.

Décimo Tercero: La Oficina Estatal de Preservación Histórica será responsable de varios edificios de valor histórico y arquitectónico situados en los predios del Campo del Morro, con miras a la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Rafael Hernández Colón. Gobernador.

...

Sección 1 - Reorganización del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Se reorganiza el Instituto de Cultura Puertorriqueña como una entidad oficial, corporativa y autónoma, cuyo propósito será conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. (1)

...

Sección 4 - Propósitos, Funciones y Poderes del Instituto. El Instituto de Cultura Puertorriqueña será el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico.

a. A estos fines tendrá los siguientes propósitos y funciones: (4)

- (1) Conservar, custodiar, restaurar y estudiar los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, de valor para el mejor conocimiento del patrimonio histórico-cultural del pueblo de Puerto Rico, y poner este conocimiento al alcance del público a través de distintos medios de divulgación.

**Instituto de Cultura
Puertorriqueña
Normas Orgánicas
(Texto Ordenado)**

**(Sustitutivo del
P. de la C. 1381)
Núm. 89 x
Aprobada el
21 de junio de 1955**

Ley

**Para establecer el Instituto de
Cultura Puertorriqueña y definir
sus propósitos, poderes y
funciones.**

- (2) Estimular y auspiciar [el] estudio y conocimiento de la vida y obra de los puertorriqueños ilustres del pasado.
- (3) Atender a la pública divulgación de todas las manifestaciones sobresalientes de la cultura puertorriqueña, a través de exposiciones, conferencias, conciertos, recitales, representaciones teatrales y de ballet, películas documentales, grabaciones, libros y otras publicaciones, emisión de medallas conmemorativas, ferias, certámenes y festivales, así como la creación y administración de museos y salas de exposiciones; disponiéndose, que el Instituto de Cultura podrá distribuir gratuitamente sus publicaciones, grabaciones y medallas conmemorativas a bibliotecas, museos, instituciones de enseñanza, organismos de cultura, intelectuales, investigadores, artistas, maestros, estudiantes y personas o entidades representativas del país o del exterior, de acuerdo con las normas que al efecto autorice la Junta de Directores del Instituto. (5)
- (4) Recoger, estudiar y estimular la conservación de todas las manifestaciones del folklore puertorriqueño.
- (5) Estimular las artes y artesanías de tradición popular, tales como tallas, tejidos y bordados, cerámica, peletería y otras actividades de parecida naturaleza.
- (6) Establecer y administrar archivos con miras a la ordenación y conservación de documentos públicos y de manuscritos sobre la historia del país.
- (7) Determinar qué edificios, estructuras y lugares son de valor histórico o artístico de Puerto Rico. Adoptar un reglamento estableciendo el procedimiento a seguirse en esta determinación o declaración. (6)
- (8) Asesorar a la Junta de Planificación en la reglamentación de construcción en aquellas zonas que determine como zonas de valor histórico. Recomendar a la Junta de Planificación las medidas de carácter estético o histórico a tomarse en las construcciones a realizarse en aquellas zonas de valor histórico; Disponiéndose, que la Administración de Reglamentos y Permisos velará por el cumplimiento de esta reglamentación.

**Legislación relacionada
a la protección del
patrimonio arqueológico**

Ley Núm. 11 del 12 de julio de 1985.

Para proteger y conservar las cuevas, cavernas o sumideros, sus formaciones y materiales naturales, flora, fauna, agua y valores arqueológicos; evitar la posesión, transportación y venta de materiales naturales; delegar la implantación de la fase operacional de esta Ley al Secretario de Recursos Naturales e imponer penalidades.

**Ley Núm. 11
del 12 de julio de 1985**

Ley Núm. 10 del 7 de agosto de 1987.

Para declarar lugares de interés público todos los sitios y recursos arqueológicos subacuáticos en las aguas internas y aguas costaneras bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear el Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña; reglamentar el procedimiento a seguirse al efectuar una operación de estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento en un sitio o recurso arqueológico subacuático; para establecer penalidades y para asignar fondos.

**Ley Núm. 10
del 7 de agosto de 1987
Sustitutivo al P. del S. 675**

El Consejo de Arqueología Subacuática es un organismo presidido por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña e integrado por especialistas provenientes de las instituciones universitarias, representantes de agencias de gobierno y ciudadanos interesados en el campo de la arqueología subacuática.

Ley Núm. 112 del 20 de julio de 1988.

Para declarar de utilidad pública y patrimonio del Pueblo de Puerto Rico los sitios, objetos, yacimientos, artefactos, documentos o materiales arqueológicos; crear el Consejo para la protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico con el fin de hacer cumplir las disposiciones y objetivos de esta ley; establecer ciertas obligaciones respecto a toda obra de excavación, construcción y reconstrucción que se realice en Puerto Rico; fijar penalidades y para asignar fondos.

**Ley Núm. 112
del 20 de julio de 1988**

El Consejo de Arqueología Terrestre está presidido por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña y forman parte del mismo representantes de universidades que son especialistas en el campo de la arqueología, delegados de agencias de gobierno y ciudadanos conocedores del campo de la arqueología, la arquitectura y la conservación histórica.

Proceso de Revisión de la Sección 106

Paso 1: **Identificar y evaluar las propiedades históricas**

Paso 2: **Evaluación de los efectos**

El proceso normal de revisión se detalla en los reglamentos federales emitidos por el Consejo Asesor de Preservación Histórica. Con el título de "Protección de las Propiedades Históricas," los reglamentos aparecen en el Código de Normas Federales de los Estados Unidos [*U.S. Code of Federal Regulations (CFR)*] en 36 CFR parte 800. El proceso envuelve cinco pasos básicos como siguen:

La agencia federal responsable de un proyecto comienza por identificar las propiedades históricas que puedan ser afectadas por el proyecto. Para hacerlo, la agencia revisa información de trasfondo y consulta con el Oficial Estatal de Preservación Histórica [*State Historic Preservation Officer (SHPO)*] primero y otras personas que pueden saber sobre propiedades históricas en el área. Basándose en esta revisión, la agencia determina qué reconocimientos adicionales u otros estudios del campo puedan ser necesarios y conduce dichos estudios.

Si se encuentra alguna propiedad, ya sea distritos, lugares, edificios, estructuras, u objetos que pueden ser elegibles para ser incluidos en el Registro Nacional de Lugares Históricos, pero aún no han sido incluidos, la agencia los evalúa según los criterios publicados por el Servicio Nacional de Parques, quien mantiene el Registro Nacional. Esta evaluación es llevada a cabo en consulta con el oficial estatal, y si algunas dudas surgieran acerca de la elegibilidad de una propiedad específica, la agencia puede solicitar al Custodio del Registro Nacional una determinación formal de elegibilidad. Si una propiedad ha sido ya incluida en el Registro Nacional, por lo general, no se necesita más evaluación. La revisión de la Sección 106 da trato igual a las propiedades que ya han sido incluidas en el Registro y a aquellas que son elegibles para su inclusión.

Si propiedades históricas, esto es, propiedades ya incluidas o elegibles a ser incluidas en el Registro Nacional, se encuentran, la agencia entonces evalúa los efectos que su proyecto tendrá sobre ellas. De nuevo, la agencia trabaja con el oficial estatal y considera el punto de vista de otros. La agencia hace su evaluación basándose en los criterios incluidos en los reglamentos del Consejo y puede hacer una de tres determinaciones:

- No efecto: el proyecto no afectará una o más propiedades históricas.
- No efecto adverso: el proyecto puede afectar una o más propiedades históricas, pero éste no será dañino.
- Efecto adverso: el proyecto afectará una o más propiedades históricas.

Si habrá de ocurrir un efecto adverso, la agencia consulta con el oficial estatal y otras en un esfuerzo para encontrar maneras de hacer el proyecto menos dañino. Otras personas que pueden ser consultadas, bajo distintas circunstancias, pueden incluir los gobiernos locales, tribus indígenas, dueños de propiedades, otros miembros del público y el Consejo Asesor en Preservación Histórica. El proceso de consulta está diseñado para que resulte en un Memorando de Acuerdo (MA) [*Memorandum of Agreement (MOA)*] el cual esboza las medidas acordadas que la agencia tomará para reducir, evitar o mitigar el efecto adverso. En algunos casos las partes consultadas pueden acordar que dichas medidas no están disponibles, pero que los efectos adversos deben ser aceptados en el interés público.

Si la consulta resulta no productiva, la agencia, el oficial estatal o el mismo Consejo pueden dar la consulta por terminada. La agencia debe someter al Consejo la documentación apropiada y solicitar los comentarios del Consejo por escrito.

El Consejo puede comentar durante el Paso 3 del proceso, mediante su participación en la consulta y firmando el MA que resulte. De lo contrario, la agencia obtiene comentario del Consejo al someter el MA al Consejo para revisión y aceptación. El Consejo puede aceptar el MA, solicitar cambios u optar por emitir comentarios escritos directamente al jefe de agencia, según la agencia lo había solicitado.

Si se efectúa un MA, la agencia procede con su proyecto bajo los términos del MA. En la ausencia de un MA, el jefe de la agencia tiene que tomar en cuenta los comentarios escritos del Consejo al decidir si se procede y cómo proceder.

Los reglamentos de la Sección 106 también detallan tres medidas alternas para cumplir con la Ley. Estas son:

- Acuerdos programáticos entre una agencia, el Consejo, una o más oficinas estatales de preservación histórica y otros.
- Reglamentos contrapartes desarrollados por una agencia y aprobados por el Consejo.
- Un acuerdo entre el Consejo y un estado, que sustituya un proceso de revisión estatal por el proceso informativo de la Sección 106.

Paso 3: Consulta

Paso 4: Comentarios del Consejo

Paso 5: Proceder

Procedimientos Alternos

Apéndice III.

El Registro Nacional de Lugares Históricos

La Ley Nacional de Preservación Histórica del 1966, según enmendada, asigna al Registro Nacional de Lugares Históricos el reconocer los distritos, sitios, edificios, estructuras y objetos significativos de nuestra historia, prehistoria, arquitectura, ingeniería y cultura e identificarlos como dignos de conservación. Cualquier persona puede preparar una nominación al Registro Nacional trabajando en coordinación con el Oficial Estatal de Preservación Histórica. La Oficina lleva a cabo inventarios y evalúa propiedades dentro de su jurisdicción, para determinar cuál de estas propiedades son elegibles a ser incluidas al Registro Nacional. La importancia de una propiedad histórica puede ser juzgada y explicada sólo cuando los criterios del Registro Nacional se evalúan bajo su contexto histórico.

Los contextos históricos son aquellos patrones, temas o tendencias en la historia, por el cual el significado en la prehistoria o historia de un evento específico, propiedad o sitio es claro. Los historiadores, historiadores de la arquitectura, folcloristas, arqueólogos y antropólogos usan diferentes palabras para describir este fenómeno, tales como tendencia, patrón, tema o afiliación cultural. Estos contextos están compuestos por uno o varios temas, tienen un límite geográfico y un período cronológico. Esto provee una perspectiva desde la cual se puede evaluar el significado de la propiedad.

Las nominaciones sometidas deben ser primero aprobadas por la Junta Revisora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica antes de ser enviadas para evaluación del personal del Registro Nacional. Si el personal profesional del Registro Nacional concluye que la propiedad cumple con los criterios de evaluación, entonces se recomienda al Custodio del Registro Nacional que la incluya.

- El ser incluido en el Registro Nacional honra la propiedad reconociendo su importancia a nivel local, estatal o nacional.
- Los dueños de propiedades incluidas pueden obtener fondos federales para su rehabilitación, cuando éstos estén disponibles.
- Los dueños no están obligados a abrir sus propiedades al público, restaurarlas o mantenerlas, si es que deciden no hacerlo.
- Las agencias federales cuyos proyectos afectan una propiedad incluida o elegible a ser incluida en el Registro Nacional deben darle al Consejo Asesor en Preservación Histórica en Washington, D.C. la oportunidad de comentar estos proyectos y sus efectos en la propiedad.
- Los dueños de propiedades privadas pueden hacer lo que quieran con su propiedad, siempre y cuando no esté implicada una licencia, permiso, garantía o fondo federal.

Tabla I. TIPOS DE RECURSOS Y PROPIEDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE LUGARES HISTÓRICOS

Tipo	Definición	Ejemplos
EDIFICIO	Un edificio, tal como una casa, granja, iglesia, hotel, o construcción similar, se crea principalmente para cualquier tipo de actividad humana.	Casas, granjas, establos, garajes, tribunales de justicia, ayuntamientos, salón de actividades sociales, edificio comercial, bibliotecas, fábricas, molinos, ingenios azucareros, estaciones de trenes, hoteles, teatros, escuelas, tiendas e iglesias.
SITIO	Un sitio es la ubicación donde ha tenido lugar un evento importante, una ocupación o actividad histórica o prehistórica, o un edificio o una estructura, sea existente, en ruinas o desaparecido, para el cual ubicación tiene valor histórico, cultural o arqueológico, a pesar del valor que tenga cualquier estructura existente.	Sitios habitacionales, cuevas, aldeas, sitios de actividades de caza y pesca, petroglifos, monolitos, escultura monumental, jardines, campos de batalla, ruinas de edificios y estructuras históricas, sitios de acampar, sitios donde se firmaron tratados, veredas, naufragios, cementerios, paisajes diseñados, y características naturales, tales como formaciones de manantiales y rocas, y áreas de importancia cultural.
ESTRUCTURA	El término estructura se utiliza para distinguir de los edificios aquellas construcciones hechas con otros propósitos que no sean el albergar una actividad humana.	Puentes, túneles, chimeneas, torres para la observación de incendios, canales, turbinas, represas, central eléctrica, graneros, silos, molinos de viento, horno para quemar, montículos, montón de piedras que sirve como lápida, fortificaciones, construcción en tierra (ej.: tapias, muros, fortificaciones), vías de ferrocarril, barcos, locomotoras de ferrocarriles y vagones, sistemas de caminos y carreteras, telescopios, carruseles, plataformas para bandas, miradores y máquinas de volar (ej. aviones, dirigibles).
OBJETO	El término objeto se utiliza para diferenciar de los edificios y estructuras, esas construcciones que son principalmente artísticas por naturaleza o son relativamente pequeñas en escala y construidas de manera sencilla. Aunque puede ser, por naturaleza o diseño, movable, un objeto se asocia particularmente con el ambiente.	Esculturas, monumentos, marcadores de límites territoriales y fuentes.
DISTRITO	Un distrito tiene una concentración significativa, unión o continuidad de sitios, edificios, estructuras, u objetos unidos histórica y/o estéticamente por medio de un plan o desarrollo físico.	Recintos universitarios, distritos de negocios, áreas residenciales, áreas comerciales, fuertes, complejos industriales, centros cívicos, aldeas, sistemas de canales, colecciones de sitios habitacionales o de actividades, sistemas de irrigación, granjas, ranchos, propiedades o haciendas, redes de transportación y parques.

Tomado del U.S. Department of the Interior, National Park Service, Interagency Resources Division, **National Register Bulletin 16A, How to Complete the National Register Registration Form**

Criterios de Evaluación

Criterio A

Establece como de posible significación las: *propiedades que puedan ser asociadas con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones generales de nuestra historia*. El concepto clave en la aplicación de este criterio es el mensaje establecido por la frase: *patrones generales de nuestra historia*.

Criterio B

Establece como recursos culturales de importancia aquellas *propiedades que puedan ser asociadas a las vidas de personas significativas de nuestro pasado*. Un artefacto arquitectónico o lugar puede adquirir significación por ser el lugar asociado al desarrollo personal o profesional de un personaje histórico.

Criterio C

Es el más amplio en posibilidades, aunque enfoca y es limitado exclusivamente a los valores arquitectónicos patrimoniales. El recurso, de acuerdo a este criterio, es importante para la historia por su valor arquitectónico o urbano. El criterio establece que serán elegibles al Registro: *propiedades que representen las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción/arquitectura; o que represente la obra de un maestro; o que posean gran valor artístico; o que representen una entidad significativa y distintiva, cuyos componentes carezcan de distinción individual*.

Criterio D

Decreta como elegibles al Registro *aquellas propiedades que hayan revelado o tengan el potencial de revelar información importante sobre la prehistoria o la historia*. Bajo este criterio usualmente se incluyen las propiedades que son consideradas yacimientos arqueológicos. Como se desprende del mismo criterio, estas propiedades poseen valor ya que, mediante la excavación, han arrojado o pueden arrojar información relevante del pasado.

**Propiedades incluidas en el
Registro Nacional de
Lugares Históricos**

Adjuntas

Puente de las Cabañas

Aguadilla

Faro de Punta Borinquen
Iglesia de San Carlos Borromeo
Antiguo Cementerio
Corte de Distrito de Aguadilla
Residencia Cardona
Residencia López
El Parterre - Ojo de Agua
Casa de Piedra
Fuerte de la Concepción
Residencia Silva Beneján

Aibonito

Iglesia San José de Aibonito
Villa Julita

Arecibo

Faro de Arecibo
Casa Ulanga
Casa Alcaldía de Arecibo
Teatro Oliver
Edificio Oliver
Casa Córdova
Paseo Víctor Rojas
Residencia en Gonzalo Marín #61
Palacio del Marqués de las Claras
Casa de la Diosa Mita
Puente de Cambalache

Arroyo

Faro de Punta Figuras

Barranquitas

Casa Natal de Luis Muñoz Rivera

Bayamón

Cementerio Nacional
Casa Natal Dr. José Celso Barbosa

Iglesia de la Santa Cruz
Farmacia Serra
Puente Marqués de la Serna
Puente Plata

Cabo Rojo

Faro de los Morrillos de Cabo Rojo

Caguas

Escuela Vocacional Aguayo Aldea
Escuela Superior Gautier Benítez
Logia Unión y Amparo No. 44
Alcaldía de Caguas

Camuy

Antiguo Casino Camuyano
Hacienda La Sabana

Canóvanas

Puente de Villarán

Carolina

Edificio Alcaldía
Iglesia de San Fernando de Carolina

Cayey

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción
Puente Arenas
Puente La Liendre
Puente del Río Matón

Ciales

Puente de Manatí en Mata de Plátano

Coamo

Iglesia de San Blas de Illescas
Ermita Nuestra Señora de la Valvanera
Residencia Picó Pomar
Casa Blanca
Puente General Méndez Vigo
Puente Padre Iñigo

Comerio

Cueva La Mora
Puente del Río Hondo

Corozal

Puente Mavilla

Culebra

Faro de Isla Culebritas

Dorado

Escuela Jacinto López Martínez
Residencia Antonia Ramírez
Hacienda de Carlos Vassallo
Casa del Rey
Residencia de Don Andrés Hernández
Naufragio del vapor Antonio López

Fajardo

Faro de las Cabezas de San Juan
Iglesia de Santiago Apóstol
Aduana de Fajardo

Guánica

Faro de Guánica
Hacienda Santa Rita

Guayama

Iglesia Parroquial San Antonio de Padua de
Guayama
Ingenio Azucarero Vives
Casa Cautiño
Escuela Eleuterio Derkes
Puente de Cayey

Guaynabo

Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir
Ruinas de Caparra

Gurabo

Iglesia de San José de Gurabo

Hatillo

Iglesia Nuestra Señora del Carmen

Hormigueros

Santuario de Nuestra Señora de la Monserrate
de Hormigueros y la Casa del Peregrino
Puente Silva

Humacao

Casa Roig
Iglesia Dulce Nombre de Jesús
Casa de Palmira López de Pereyó
Panteón de la Familia Guzmán
Casa de Aduanas de Humacao
Escuela Antonia Sáez
Tribunal de Distrito

Isabela

Ermита de San Antonio de Padua de la Tuna

Juana Díaz

Iglesia de San Juan Bautista y
San Ramón Nonato
Parroquia del Espíritu Santo y San Patricio
Cueva de los Indios

Manatí

Hacienda Azucarera La Esperanza
Iglesia Nuestra Señora de la Candelaria y
San Matías
Plaza del Mercado de Manatí
La Colectiva Tabacalera
Residencia Brunet Calaf

Maricao

Iglesia de San Juan Bautista de Maricao
Puente del Treinta

Maunabo

Faro de Punta de la Tuna

Mayagüez

Edificio José de Diego - Administración (UPR,
Recinto Universitario de Mayagüez, RUM)
Asilo de Pobres
Casa Consistorial de Mayagüez
Teatro Yagüez
Plaza Pública
Logia Adelfia
Casa Solariega de José de Diego
Correo y Corte Federal
Residencia Ramírez de Arellano en Guanajibo
Aduana de Mayagüez
Residencia Gómez

Residencia Heyliguer
Residencia Ramírez Fuentes
Cementerio Municipal de Mayagüez
Residencia Durán Esmoris
Residencia Nazario Rivera

Moca

Hacienda Iruena Labadí

Mona, Isla de

Faro de la Isla de Mona
Isla de Mona

Naguabo

Villa del Mar
Iglesia de Nuestra Señora del Rosario
Puente #122

Ponce

Centro Ceremonial Indígena de Tibes
Castillo Serrallés
Faro de Cayo Cardona
Faro de la Isla de Caja de Muertos
Cementerio Antiguo de Ponce
Parque de Bombas de Ponce
Residencia Villaronga
Catedral de Nuestra Señora de Guadalupe
Casa Fernando Luis Toro
Casa Miguel C. Godreau
Iglesia de la Santísima Trinidad
Residencia Rosaly Batiz
Mercado de las Carnes
Casa Alcaldía de Ponce
Albergue Caritativo Tricoche
Antiguo Cuartel Militar Español de Ponce
Antiguo Hospital Militar Español de Ponce
Banco de Crédito y Ahorro Ponceño
Banco de Ponce
Ponce High School
Casino de Ponce
Residencia Subirá
Iglesia Metodista Unida de Ponce
Residencia Armstrong Toro
Residencia Font Ubidez
Residencia Oppenheimer
Aduana de Ponce

Residencia Salazar Candal
Residencia Zaldo de Nebot
Cementerio Católico San Vicente de Paul
Hacienda Buena Vista

Quebradillas

Puente Blanco
Teatro Liberty

Rincón

Faro de Punta Higuero

Sabana Grande

Iglesia de San Isidro Labrador y Santa María de
la Cabeza de Sabana Grande
Residencia Lassise Schettini
Casa de Berta Sepúlveda
Hacienda San Francisco

San Germán

Iglesia y Convento Porta Coeli
Casa de los Ponce de León
Hacienda Buena Unión
Iglesia de San Germán de Auxerre
Alcantarilla Pluvial sobre la Quebrada
Manzanares
Residencia Jaime Acosta y Forés
Distrito Histórico de San Germán

San Juan

La Fortaleza
Sitio Histórico Nacional de San Juan
Zona Histórica de San Juan
Archivo General y Biblioteca de Puerto Rico
Antiguo Casino de Puerto Rico
Capitolio de Puerto Rico
Hotel Normandie
Faro del Castillo del Morro
Residencia del Superintendente de Faros
Casa de España
Escuela de Medicina Tropical
Fortín de San Gerónimo de Boquerón
Biblioteca Carnegie
Pórtico y Capilla de la Universidad del
Sagrado Corazón
Polvorín de Miraflores

El Falansterio de Puerta de Tierra
Torre y Cuadrángulo de la Universidad de
Puerto Rico, Recinto de Río Piedras
Edificio Miami

Capilla de Nuestra Señora de Lourdes
Iglesia de San Mateo de Cangrejos
Asilo de Niñas de Miramar
Iglesia, Escuela, Convento y Casa Parroquial de
San Agustín

Central High School
Escuela Superior Rafael M. Labra
Aduana de San Juan
Antiguo Correo y Edificio Federal
Casa Aboy Lompre
Escuela Brumbaugh
Escuela Graduada José Celso Barbosa
Residencia en Concordia 659
Residencia en La Paz 663
Residencia en Mc Kinley 665
Residencia en La Paz 659
Puente General Norzagaray
Puente de Río Piedras

San Lorenzo

Iglesia Nuestra Señora de las Mercedes de
San Miguel de Hato Grande
Residencia Machín Ramos

San Sebastián

Iglesia de San Sebastián Mártir

Toa Alta

Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción y
San Fernando

Toa Baja

Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol
Hacienda Santa Elena

Utua

Iglesia de San Miguel Arcángel
Parque Ceremonial Indígena Caguana
Puente Blanco

Vega Alta

Iglesia Inmaculada Concepción

Vega Baja

Panteón Otero Martínez
Iglesia de Santa María del Rosario
Casa Alonso

Vieques

Faro de Vieques
Fortín Conde de Mirasol
Hacienda Casa del Francés
Algodones 2 (arqueología)
Algodones 3 (arqueología)
Algodones 6 (arqueología)
Camp García (arqueología)
Llave 13 (arqueología)
Loma Jalova 3 (arqueología)
Yanuel 9 (arqueología)
Monte Largo 2 (arqueología)
Playa Grande 9 (arqueología)
Ventana 4 (arqueología)
Yanuel 8 (arqueología)
Le Pistolet (arqueología)
Central Playa Grande (arqueología)
Distrito Arqueológico Laguna Jalova
Distrito Arqueológico Ventana
Distrito Histórico Resolución
Paramayón 2 (arqueología)
Playa Vieja (arqueología)
Punta Jalova (arqueología)
Casa Delorme Anduze No. 2
Casa Augusto Delorme
Casa Delorme Anduze
Casa Smaine Ortiz
Farmacia de Vieques
Casa Alcaldía de Vieques
Casa de Jaime Puig Lemoine
Las Tumbas de JJ María Le Guillou

Yauco

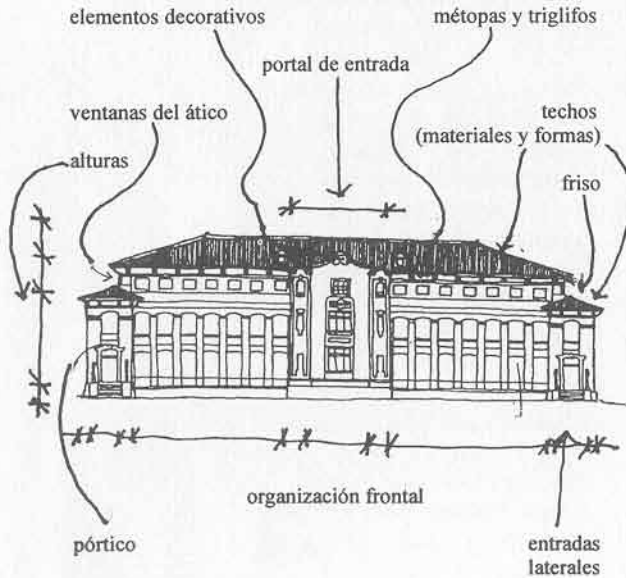
Casa Franceschi Antongiorgi
Casa Filardi
Casona Cesari
Chalet Amill
Residencia González Vivaldi
Casa Agostini
Logia Masónica Hijos de la Luz
Teatro Ideal

Apéndice IV.

Normas de Rehabilitación del Departamento de lo Interior

Norma 1

Toda propiedad deberá utilizarse para su uso histórico o, si utilizada para un nuevo uso que requiera alteraciones, éstas deberán afectar de manera mínima las características que definen el edificio, así como su localización y entorno.

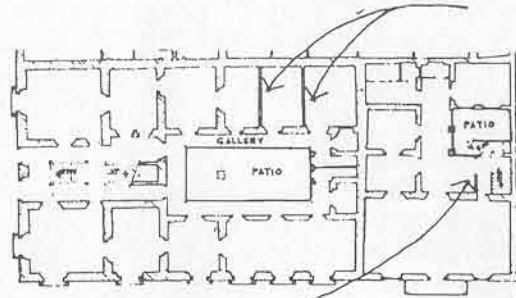


Edificio del Correo, San Juan

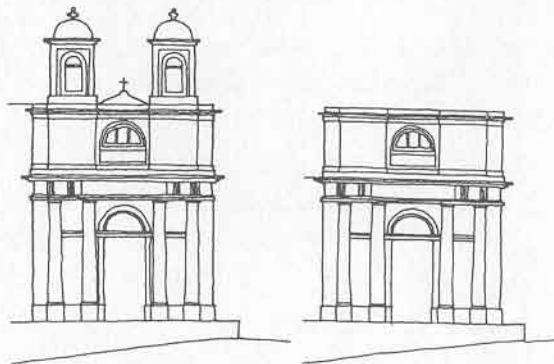
Norma 2

El carácter histórico de toda propiedad deberá mantenerse y conservarse. No deberán extraerse materiales históricos ni alterarse elementos o espacios que afecten el carácter histórico de la propiedad.

Estos tabiques alteran los espacios originales, fragmentándolos



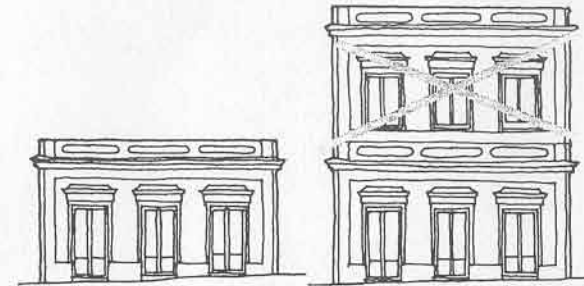
Este patio ha sido impactado adversamente mediante los tabiques añadidos.



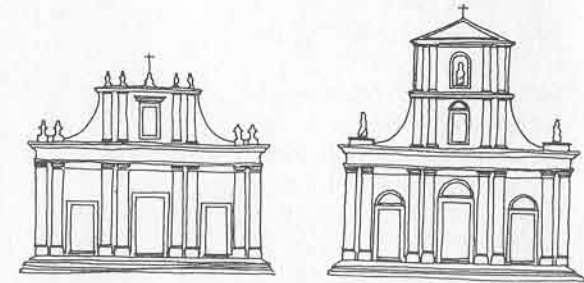
Iglesia del Convento de las Carmelitas, San Juan
Fachada original Fachada alterada

Norma 3

Toda propiedad deberá ser reconocida como documento físico de su tiempo, lugar y uso. Los cambios que creen un falso sentido de desarrollo histórico, como ejemplo, añadir elementos basados en conjeturas, o bien elementos arquitectónicos provenientes de otros edificios deben ser evitados.



Casa del Viejo San Juan, Siglo XIX
Fachada original Fachada superior moderna replicando modelo antiguo



Catedral de San Juan
Fachada original Fachada alterada

Norma 4

La mayoría de las propiedades se transforman con el paso del tiempo, por lo que aquellas alteraciones a la propiedad que hayan adquirido valor histórico en derecho propio, deberán mantenerse y conservarse.

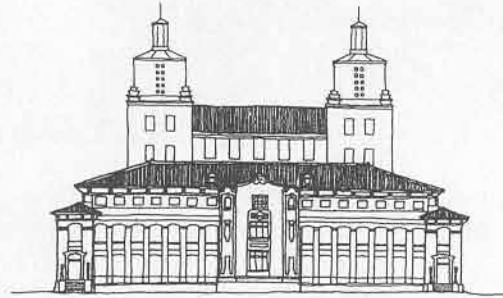
Edificio de Beneficiencia. San Juan



primera mitad del siglo XIX



segunda mitad del siglo XIX

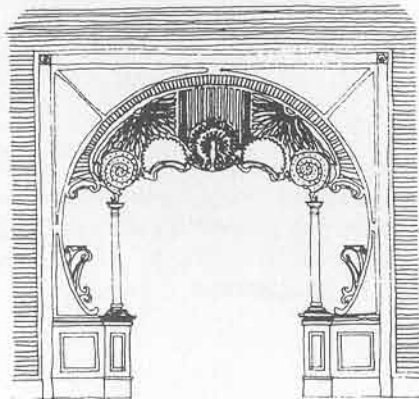


Edificio del Correo, San Juan (posterior a c. 1940)

Norma 5

Se conservarán los elementos característicos, los acabados y las técnicas de construcción o los ejemplos de artesanía que den carácter a un edificio histórico.

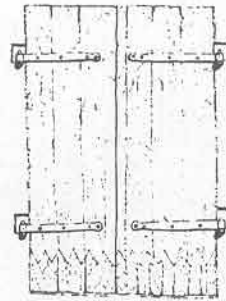
Mediopunto sangermeño



Puerta

textura

composición



bisagras

goznes

técnicas de construcción

Norma 6

Todo elemento histórico en estado de deterioro deberá ser reparado en vez de reemplazado. Cuando la severidad de su deterioro requiera su reemplazo, el nuevo elemento deberá ser compatible al anterior en diseño, color, textura, así como otras características visuales y, cuando sea posible, en cuanto a materiales. La recreación de elementos ausentes deberá estar basada en pruebas documentales, materiales o gráficas.

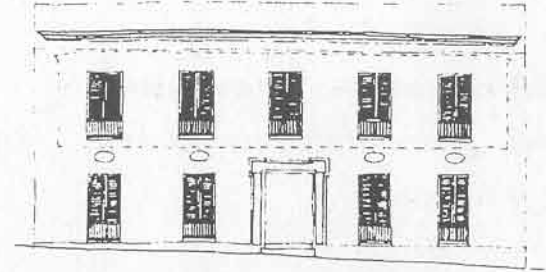
Casa Silva Beneján, Aguadilla



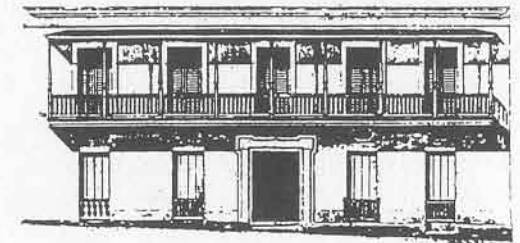
Esta puerta, de ser un elemento ausente debe ser sustituida por una similar en carácter a las originales.



Real Audiencia, San Juan de Puerto Rico



condición actual

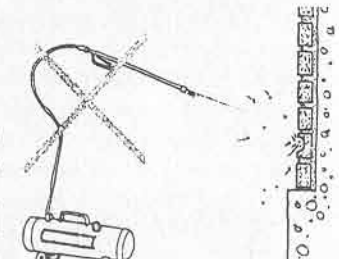


condición original

La restitución del balcón que una vez tuvo es un paso esencial al proceso de devolverle al edificio su personalidad histórica.

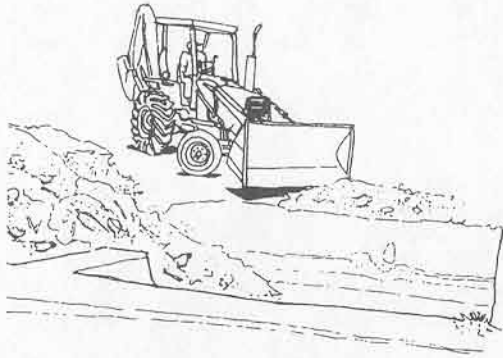
Norma 7

Se evitará el uso de tratamientos químicos o físicos, tales como el lavado con arena a presión, que dañan los materiales históricos. La limpieza de superficies de edificios históricos deberá llevarse a cabo con los métodos más delicados posibles.



Norma 8

Se protegerán y conservarán los yacimientos arqueológicos que puedan ser afectados por un proyecto. Si tales sitios tienen que ser impactados, deberán tomarse medidas para llevar a cabo labores de mitigación.



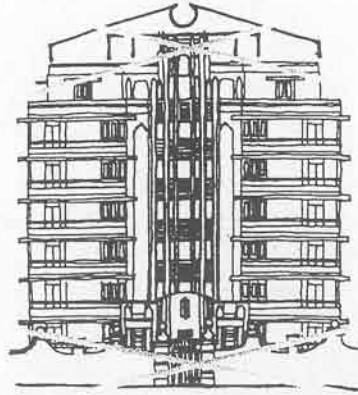
Norma 9

Ninguna extensión, alteración del exterior o nueva construcción deberá destruir materiales históricos que dan valor a una propiedad. La nueva construcción se deberá distinguir de la existente, aunque será compatible en términos de volumen, tamaño, escala y elementos arquitectónicos para proteger la integridad histórica de la propiedad y su entorno.

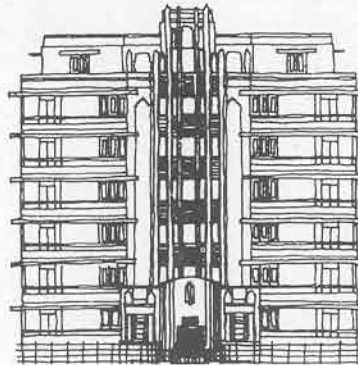


La intervención moderna es incompatible en cuanto a forma, materiales, diseño y carácter.

Edificio Miami



Edificio Miami (intervención hipotética negativa)



La verja diseñada para el edificio Miami es de diseño moderno y transparente que permite apreciar el edificio y sus características. En la intervención hipotética, la verja detracta significativamente el edificio.

Norma 10

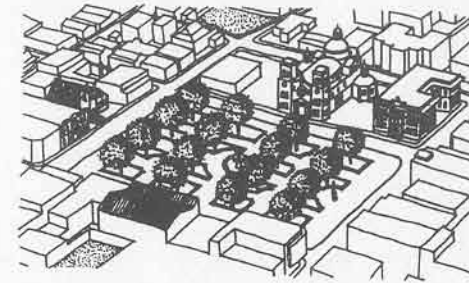
Toda extensión y construcción nueva o contigua será ejecutada de manera tal que, si se destruye en el futuro, la forma e integridad de la propiedad histórica y su entorno no serían afectados.

El Capitolio y los edificios legislativos anexos



Plazas públicas

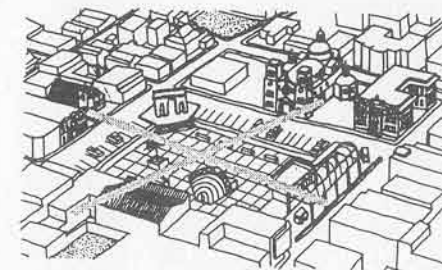
Municipio hipotético A



La relación plaza-espacio verde, cuando existe, es una bien importante.

Municipio hipotético B

Los estacionamientos alrededor de la plaza afectan la integridad del espacio no tan solo en términos visuales sino en cuanto a la accesibilidad al espacio creado por la plaza.



Estas estructuras afectan no tan solo a la plaza sino la relación plaza-iglesia y plaza-contexto inmediato.

Los espacios techados en una plaza deben ser analizados con sumo cuidado pues representan un elemento foráneo al concepto espacial de una plaza.

Dibujos: Karen González y Mayra Jiménez

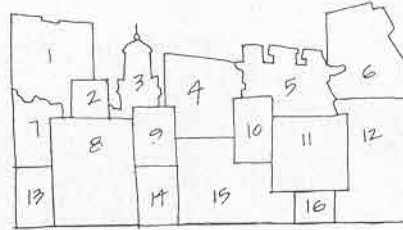
Recursos Arqueológicos

Se define como cualquier sitio, estructura, objeto, o restos que puedan dar información de importancia para el estudio científico de la prehistoria, historia, y cultura del humano. Se considera recurso arqueológico aquello que tenga 100 años o más y que posea un interés para la arqueología.

Dentro de los recursos arqueológicos se incluyen:

1. Estructuras en o bajo la superficie de la tierra, lugar de abrigo, facilidades o elementos (incluyendo, pero no limitado a, estructuras domésticas, de almacenamiento, para cocinar, ceremoniales, y hechas de tierra, loma artificial, fortificaciones, canales, reservas, terrenos para la agricultura y la horticultura, morteros o superficies para moler, alineamientos de rocas, fosas para enterramientos, tumbas, hornos, fogatas, fosas para cocinar y para almacenar, marcas de socos y basureros);
2. Artefactos concentrados o dispersos en o bajo la superficie de la tierra;
3. Herramientas enteras o parciales, vestimenta, recipientes, decoraciones y armas (incluye, pero no se limita a, materiales hechos en cerámica, cristal, hueso, marfil, conchas o caracoles, metal, madera, cuero, plumas, pigmentos y lítica);
4. Residuo o “debris” como resultado de manufactura o uso de materiales naturales o hechos por los humanos;
5. Basura orgánica (animal y vegetal, coprolitos);
6. Restos humanos;
7. Cualquier trabajo simbólico o artístico hecho en una roca o piedra;
8. Cueva o área rocosa que sirvió de abrigo, conteniendo materiales como evidencia de presencia humana; y
9. Todas las partes de un pecio o naufragio (incluyendo, pero no limitado a, carga, armas, y otros materiales asociados con éste).

Ilustración:
Naufragio del vapor Antonio López, Dorado



1. Falansterio de Puerta de Tierra, San Juan; 2. Capitel de la columna en la Residencia López, Aguadilla; 3. Faro de Punta de Tuna en Maunabo; 4. Ventana en la Casa de J. Puig Lemoine en Vieques; 5. Torre de la Capilla Nuestra Señora de Lourdes, San Juan; 6. Detalle de la cornisa en la Residencia Zaldo De Nebot, Ponce; 7. Iglesia Metodista Unida de Ponce; 8. Puertas en la Residencia Subirá en Ponce; 9. Puerta en la Casona Cesari en Yauco; 10. Ventanas y Balcón / Central High School en San Juan; 11. Balcón en la Casa Blanca en Coamo; 12. Mosaicos de la Residencia en la Paz 659 en San Juan; 13. Torre del Edificio José de Diego en la UPR/ Mayagüez; 14. Puerta y Balcón en la Casa Alcaldía de Carolina; 15. Centro Ceremonial Indígena de Tibes en Ponce; 16. Detalle de la Cornisa en el Antiguo Casino Camuyano en Camuy.

Contraportada: Detalle de una de las puertas de la Residencia Silva Beneján, Aguadilla.

Esta publicación ha sido financiada en parte con fondos federales provenientes del Servicio Nacional de Parques, Departamento de lo Interior, por medio de la Oficina Estatal de Preservación Histórica del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, el contenido y las opiniones no necesariamente reflejan las opiniones o la política del Departamento de lo Interior, así como la mención de marcas o productos comerciales o consultores, no constituye endoso o recomendación por el Departamento de lo Interior o la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

Bajo el artículo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Sección 504 de la Ley Rehabilitadora de 1963, el Departamento de lo Interior de los Estados Unidos prohíbe la discriminación por razones de raza, color o impedimento en programas que reciban ayuda federal. Si usted cree haber sido discriminado en algún programa o actividad de este proyecto, o si desea información adicional, escriba a: *Office of Equal Opportunity, US Department of the Interior, Washington, DC 20240.*



